



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

24071 LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dl impre@argored.com

Jueves, 17 de julio de 2003  
Núm. 162

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.



SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

**ADVERTENCIAS**

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

**INSERCIONES**

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

### SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	1
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	-
Administración General del Estado .....	-	Anuncios Particulares .....	24
Administraciones Autonómicas ....	-	Anuncios Urgentes .....	-

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 11 de julio actual, ha aprobado el pliego de condiciones técnicas y administrativas que han de regir la contratación, mediante el sistema de concurso, del control de calidad de las obras que adjudique esta Diputación desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004, que podrá ser adquirido en la Oficina de Cooperación.

Forma de adjudicación: Sistema de concurso procedimiento abierto, previsto en los arts. 85 a 90 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Presupuesto del contrato o tipo de licitación: El Presupuesto máximo a invertir dentro de cada anualidad asciende al equivalente al 1% del presupuesto de ejecución material del volumen total de la obra contratada dentro de cada anualidad, con una inversión estimativa de 21.035.424 euros cada ejercicio económico.

Fianza provisional: 8.414,20 euros equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

Proposiciones: Redactadas en castellano y con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, reintegradas con el sello provincial de 841,42 euros, se presentarán en la oficina de Cooperación, con la documentación señalada en el pliego, dentro de los trece días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 9.00 a 13.00 horas

Apertura de las proposiciones: En el Palacio Provincial, en acto público, a las doce horas, del décimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de admisión, excepto si este fuera sábado, de 9.00 a 13.00 horas.

León, 14 de julio de 2003.-El Presidente, P.D., Cipriano Elías Martínez Álvarez.

5641 25,60 euros

## Administración local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

#### PLAN PARCIAL DEL SECTOR "VENTAS OESTE: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 5 de junio de 2003, acordó aprobar definitivamente el expediente 162/02 de la Adjuntía de Urbanismo y Patrimonio relativo al Proyecto del Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste", clasificado como suelo urbanizable delimitado, presentado en este Ayuntamiento el día 2 de mayo de 2003 por don Máximo Berciano Pérez, que ha sido redactado por los arquitectos don Ramón Cañas Represa y don Pablo Vicente Herranz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 61.2 de la ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a continuación se transcriben la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, consignándose asimismo, una relación de todos los documentos, tanto escritos como gráficos, que integran el mismo:

Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste" del Plan General de Ordenación Urbana de León

#### ÍNDICE GENERAL

- I Memoria con estudio económico financiero y plan de etapas
- Capítulo 1 Introducción
- 1.1 Alcance y contenido
- 1.2 Necesidad de la ordenación
- Capítulo 2 Información urbanística
- 2.1 Emplazamiento, límites y superficie
- 2.2 Medio físico
- 2.3 Afecciones y determinaciones
- 2.4 Infraestructuras de servicios existentes
- 2.5 Relación de fincas actuales y propietarios de las mismas
- 2.6 Condiciones urbanísticas establecidas y previsiones adoptadas

Capítulo 3 Ordenación	III Cuadros de características de parcelas
3.1 Objetivos del planeamiento y programa	3.1 Parcelas privadas uso residencial viviendas (R)
3.2 Zonificación	3.2 Parcelas privadas para centros de transformación eléctrica (CT)
3.3 Red viaria	3.3 Parcelas sistema local equipamiento público (EPL)
3.4 Descripción de la ordenación	3.4 Parcela sistema general espacio libre público (ELPG)
3.5 Esquemas de redes de infraestructuras	3.5 Parcelas sistema local espacio libre público (ELPL)
Capítulo 4 Estudio económico financiero	3.6 Parcelas viales y aparcamientos públicos (calles)
4.1 Coste de ejecución material por capítulos de obras de urbanización	3.7 Resumen de superficies de suelo y aparcamientos uso público)
4.2 Resumen de coste total aproximado	IV Planos de información
4.3 Ejecución y garantías	PP - IN.1 Información
Capítulo 5 Plan de etapas	Plan general y situación escala 1:4.000
III Ordenanzas Regulatoras	Escala 1:2.000
Título 1 Ordenanzas Generales	PP - IN.2 Información
Artículo 1.1 Objeto y justificación	Base topográfica
Artículo 1.2 Ámbito de aplicación	Afecciones y determinaciones
Artículo 1.3 Encuadre jurídico	Edificaciones existentes escala 1:1.000
Artículo 1.4 Alcance	PP - IN.3 Información
Artículo 1.5 Documentos constitutivos del Plan Parcial	Infraestructuras de servicios
Artículo 1.6 Edificabilidad y estándares urbanísticos	Existentes en entorno y sector
Artículo 1.7 Alturas y normas de edificación	Saneamiento y abastecimiento de agua escala 1:1.000
Artículo 1.8 Límites y linderos	PP - IN.4 Información
Artículo 1.9 Estudios de detalle	Infraestructuras de servicios
Artículo 1.10 Servidumbres	Existentes en entorno y sector
Artículo 1.11 Usos de la edificación	Energía eléctrica escala 1:1.000
Artículo 1.12 Condiciones de higiene y salubridad	PP - IN.5 información
Artículo 1.13 Condiciones de urbanización y uso en espacios libres de parcelas privadas	Infraestructuras de servicios
Artículo 1.14 Composición estética	Existentes en entorno y sector
Artículo 1.15 Dotación de aparcamientos en zonas	Telefonía y TV por cable escala 1:1.000
Artículo 1.16 Eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas en el proyecto de urbanización	PP - IN.6 Información
Artículo 1.17 Calidad urbana y cohesión social	Infraestructuras de servicios
Título 2 Ordenanzas Particulares	Existentes en entorno y sector
2.1 Zona residencial de edificación (R)	Gas natural escala 1:1.000
Artículo 2.1.1 Definición	PP - IN.7 Información
Artículo 2.1.2 Tipo de ordenación	Fincas actuales
Artículo 2.1.3 Edificabilidad	Referencias catastrales escala 1:1.000
Artículo 2.1.4 Regulación de usos	V Planos de ordenación
Artículo 2.1.5 Altura máxima	PP - OR.1 Ordenación
Artículo 2.1.6 Edificación bajo cubierta	Zonificación escala 1:1.000
Artículo 2.1.7 Dotación de aparcamientos interiores	PP - OR.2 Ordenación
Artículo 2.1.8 Urbanización de espacios libres de parcelas	Red viaria
2.2 Zona centros de transformación eléctrica (CT)	Puntos de perfiles longitudinales
Artículo 2.2.1 Definición	Análisis de circulaciones escala 1:1.000
Artículo 2.2.2 Usos permitidos	PP - OR.3 Ordenación
Artículo 2.2.3 Edificabilidad	Red viaria escala 1:1.000
Artículo 2.2.4 Altura máxima	Secciones transversales
2.3 Zona sistema general espacio libre público (ELPG)	PP - OR.4 Ordenación
Artículo 2.3.1 Definición	Perfiles longitudinales red viaria escala H 1:1.000
Artículo 2.3.2 Condiciones específicas de ordenación	Calle H, calle I, calle K, calle J y calle F escala V 1:200
2.4 Zonas sistema local equipamiento público (EPL)	PP - OR.5 Ordenación
Artículo 2.4.1 Definición	Perfiles longitudinales red viaria escala H 1:1.000
Artículo 2.4.2 Condiciones específicas de ordenación	Calle M, calle D, calle E, calle A, calle L y calle B escala V 1:200
2.5 Zonas sistema local espacio público (ELPL)	PP - OR.6 Ordenación
Artículo 2.5.1 Definición	Zonas de destino público o privado escala 1:1.000
Artículo 2.5.2 Condiciones específicas de ordenación	PP - OR.7 Ordenación
2.6 Zona de viales y aparcamientos públicos	Alineaciones y alturas de edificación escala 1:1.000
Artículo 2.6.1 Definición	PP - OR.8 Ordenación
Artículo 2.6.2 Usos permitidos	Esquema red saneamiento escala 1:1.000
Artículo 2.6.3 Edificabilidad	PP - OR.9 Ordenación
	Esquema red abastecimiento agua
	Bocas de incendio y riego escala 1:1.000

- PP - OR.10 Ordenación
- Esquema red alumbrado público escala 1:1.000
- PP - OR.11 Ordenación
- Esquema red canalización energía eléctrica escala 1:1.000
- PP - OR.12 Ordenación
- Esquema red canalización telefónica escala 1:1.000
- PP - OR.13 ordenación
- Esquema red canalización TV por cable escala 1:1.000
- PP - OR.14 ordenación
- Esquema red canalización gas natural escala 1:1.000

#### I MEMORIA CON ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO Y PLAN DE ETAPAS

Se divide esta memoria en los siguientes capítulos:

- Capítulo 1 Introducción
- Capítulo 2 Información urbanística
- Capítulo 3 Ordenación
- Capítulo 4 Estudio económico financiero
- Capítulo 5 Plan de etapas

- Capítulo 1 Introducción
- 1.1 Alcance y contenido

El presente Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste", ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigentes sobre ordenación del suelo, y desarrolla las especificaciones contenidas en la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León, aprobada definitivamente por la Orden de 26 de diciembre de 2000 rectificada el 27 de julio de 2001, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que establece para el Sector "Ventas Oeste", la clasificación de suelo urbanizable delimitado.

Además de la presente memoria con estudio económico financiero y plan de etapas, comprende este Plan Parcial las Ordenanzas Regulatorias, los cuadros de características de parcelas, los planos de información, numerados desde PP - IN.1 hasta PP - IN.7 y los planos de ordenación, numerados desde PP - OR.1 hasta PP - OR.14, todo lo cual determina y define el diseño del mismo.

Tal como establece el artículo 60-2 vigente del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, todos los planos de representación en planta de este Plan Parcial, contienen la delimitación y la base topográfica del mismo.

#### 1.2 Necesidad de la ordenación

Las razones que respaldan la ordenación que se propone, su justificación urbanística y la conveniencia de la misma, son las siguientes:

A.- El hecho de llevar afecto la citada modificación puntual del P. G. O. U. de la ciudad de León, aprobada definitivamente por la orden de 26 de diciembre de 2000 rectificada el 27 de julio de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

B.- La iniciativa y deseo de los propietarios de suelo incluido en el sector, de sentar las bases para la ordenación urbana del mismo.

C.- La necesidad para la ciudad de León, de rematar la ordenación de una zona, que actualmente linda con suelo urbano por la mayor parte de su perímetro, permitiendo al propio tiempo la ocultación de paramentos ciegos colindantes, existentes en alguna zona del mismo.

D.- La conveniencia de incorporar al mercado, suelo ordenado y urbanizado para unos usos adecuados.

#### Capítulo 2 Información urbanística

##### 2.1 Emplazamiento, límites y superficie

Tal como figura en el plano PP-IN.1 el Sector "Ventas Oeste" cuyo Plan Parcial se proyecta, está situado en la zona Norte del casco urbano de la ciudad de León, y su clasificación es de suelo urbanizable delimitado, en la antedicha modificación puntual del P. G. O. U. de León, aprobada definitivamente por la orden de 26 de diciembre de 2000 rectificada el 27 de julio de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Los límites del expresado Sector "Ventas Oeste" son los siguientes:

- 1.- Al norte la mayor parte del terreno en suelo rústico así como la zona sanitaria asistencial del Complejo Hospitalario de León.
- 2.- Al este calle San Antonio y zona urbana de León.
- 3.- Al sur zona urbana de León y cuartel de Almansa.
- 4.- Al oeste carretera de Asturias, Colegio de los Hermanos Maristas y depósitos de aguas municipales.

Como resultado de los datos topográficos y superficiales tomados en el momento actual, la superficie del Sector "Ventas Oeste" representa un total de 130.885,00 metros cuadrados, que equivalen a 13,0885 hectáreas, las cuales se corresponden con la delimitación del Sector representada en todos los planos de planta del Plan Parcial, en la que se incluye la calle Nazaret, puesto que se verá afectada por los requerimientos de urbanización del Polígono.

La superficie del sector que figura en la modificación puntual del P.G.O.U. planteada por el Excmo. Ayuntamiento de León es de 123.030 m<sup>2</sup>, inferior a la medición topográfica del mismo.

De la superficie bruta del Sector 130.885 m<sup>2</sup>. Se deduciría la citada calle Nazaret (denominada en el Plan Parcial 53 bis), la calle de Las Señales (parcela 3) y el camino junto a los depósitos de agua (parcela 58), todas de titularidad municipal y no computables a efectos de aprovechamiento del sector.

Esta superficie a deducir no sujeta a aprovechamiento sería de 2.426,00 m<sup>2</sup>.

Con ello obtenemos una superficie neta del sector sujeta a aprovechamiento de 128.459,00 m<sup>2</sup>.

Lo que nos daría una diferencia respecto a la superficie señalada en el plan general que supone un incremento del 4,4127%, inferior al 5% permitido por ajustes en el art. 24 de las normas urbanísticas del P.G.O.U. de León.

#### 2.2 Medio físico

El Sector "Ventas Oeste" está constituido actualmente por terrenos sin utilización especial, algunos terrenos situados detrás de paramentos ciegos colindantes y varias edificaciones.

El arbolado natural es casi inexistente y carecen de relevancia, por cuanto no existen especies destacables, ni por su tamaño ni por su naturaleza.

La configuración topográfica presenta en general desniveles bastantes acusados, en dirección oeste y este del sector, formándose una depresión hacia la calle Nazaret desde el este y el oeste del sector, lindantes respectivamente con la Carretera Nacional Gijón Sevilla y con la calle de San Antonio, ambas del suelo urbano residencial consolidado.

Geológicamente este sector, está formado por suelos de zahorras y arcillas

La zona en la que se ubica el sector en estudio tiene unas condiciones climáticas de características propiamente continentales con contrastes violentos y vigorosos, vientos fríos y secos, altas presiones, largas etapas de heladas y lluvias en general escasas y mal distribuidas.

Las temperaturas medias en general, están por debajo de la línea de confort térmico, con máximas medidas entorno a los 20<sup>º</sup> y mínimas de a 3<sup>º</sup>.

Los días con temperaturas extremas, es decir, superiores a los 30<sup>º</sup> C o inferiores a los 0<sup>º</sup> C están con carácter general en torno a los 15 días por mes con excepción del otoño que, baja decisivamente esta cifra, hasta situarse casi a los 0 días que indica la época del clima más suave.

La presión atmosférica, es casi constante en torno a los 685 mm. Con variaciones mensuales mínimas respecto a las medias anuales.

Las precipitaciones son medianamente abundantes para esta zona climática, registrándose los mayores valores en las estaciones de primavera y otoño.

La humedad del aire alcanza valores igualmente importantes para esta zona, destacándose los mas altos en otoño-invierno, de-



creciendo a medida que se aproxima el verano, como corresponde al tipo de clima seco.

La insolación en esta zona tiene un alto coeficiente si tenemos en cuenta el gran número de días despejados y nubosos, siendo los cubiertos un porcentaje medio inferior al 40% en invierno y 10% en verano, con un total aproximado de 2.700 horas de sol por año.

Por último analizaremos el concepto de evaporización potencial. Relacionando las precipitaciones con la exigencia de agua de los suelos de una determinada zona obtendremos que un clima es húmedo si el volumen de las precipitaciones supera la necesidad de agua, y es seco, si la exigencia de agua es mayor que las precipitaciones. Así la necesidad de agua de los suelos viene determinada no solamente por la cantidad que pueda evaporar el terreno, sino también por la transpiración del tapiz vegetal que en él se asienta. El índice denominado "evapotranspiración", integra los dos factores y representa el transporte de agua de la tierra a la atmósfera.

Según los datos obtenidos en la ficha climática, los meses de noviembre a marzo, registran exceso de agua, contrariamente al periodo de julio a septiembre de carencia de agua.

El índice de vapotranspiración potencial pasa de 0,7 en el mes de enero a 1,5 en el de julio.

Todos los anteriores datos climáticos, han sido facilitados por la estación meteorológica de la base aérea de La Virgen del Camino de León.

Dentro del sector hay tres viales (fincas actuales 3, 53 bis y 58), a las que no se les asigna edificabilidad y cuya propiedad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de León.

Existe en la zona oeste y discurriendo con dirección aproximada norte del sector una tubería de abastecimiento de agua con destino a los depósitos municipales de Ø 600 y representada en planos.

### 2.3 Afecciones y determinaciones

En el plano de información PP - IN.2 figuran representadas las afecciones establecidas en la citada modificación puntual del P. G. O. U. de la ciudad de León, aprobada definitivamente por la orden de 8 de mayo de 2001 de la Consejería de Fomento ya mencionada, así como las determinaciones a tener en cuenta, todo lo cual se relaciona seguidamente:

Afección relativa al sistema complementario de red viaria y equipamiento de suelo urbano con una superficie de 13.139,54 m<sup>2</sup>., consistente en una vía desde la Carretera Nacional Gijón-Sevilla, con una rotonda en la intersección con la calle Nazaret hasta el límite del Sector (C.P. Cervantes) y una zona verde de sistema general con una superficie de 4.454,37 m<sup>2</sup>.

### 2.4 Infraestructuras de servicios existentes

El Sector "Ventas Oeste" cuenta en sus bordes con las necesarias infraestructuras de servicios, tanto en trazado como en capacidad, para poder conectar las redes de servicios que se proyectan en el propio sector.

En los planos de información numerados desde PP - IN.3 hasta PP - IN.7 inclusive, se representan aquellas redes de infraestructuras de servicios existentes en entorno y sector, que según informaciones facilitadas por los organismos y empresas suministradoras correspondientes, presentan viabilidad para conectar a ellas, las respectivas redes de servicios del Sector "Ventas Oeste".

### 2.5 Relación de fincas actuales y propietarios de las mismas

En el plano de información PP - IN.7 están representadas y numeradas todas las fincas actuales.

Se expone a continuación la relación de dichas fincas actuales, con expresión de sus propietarios respectivos, y la correspondiente domiciliación actual de los mismos:

Finca nº 1	4.098 m <sup>2</sup>
Isidro Fernández García	
Finca nº 2	5.457 m <sup>2</sup>
Filólogo Salvador	
Finca nº 2'	5.274 m <sup>2</sup>
Urbanor	

Finca nº 3	430 m <sup>2</sup>
Excmo. Ayuntamiento de León	
Finca nº 4	141 m <sup>2</sup>
Sabino Robles Blanco	
Finca nº 5	141 m <sup>2</sup>
Antonio González Fernández	
Finca nº 6	1.338 m <sup>2</sup>
Nieves de Celis	
Finca nº 7	1.372 m <sup>2</sup>
Herederos de Eloína de Celis	
Finca nº 8	99 m <sup>2</sup>
Demetrio Llamas Escudero	
Finca nº 9	25 m <sup>2</sup>
Antonio Díez González	
Finca nº 10	264 m <sup>2</sup>
Domingo Fernández Bello	
Finca nº 11	261 m <sup>2</sup>
Adela Vega Tijera	
Finca nº 12 y 13	272 m <sup>2</sup>
Francisco Navarro Justicia	
Finca nº 14	276 m <sup>2</sup>
Santiago García Rivas	
Finca nº 15	305 m <sup>2</sup>
Abdón Almirante Rubio	
Finca nº 16	219 m <sup>2</sup>
Antonio Alonso y Macario Campo	
Finca nº 17, 18 y 19	414 m <sup>2</sup>
Pedro Pérez Merino	
Finca nº 20	1.248 m <sup>2</sup>
Pedro Pérez Merino	
Finca nº 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	4.583 m <sup>2</sup>
Pedro Pérez Merino	
Finca nº 29	171 m <sup>2</sup>
Alejandro, Baltasar y Jose García Blanco	
Finca nº 32	258 m <sup>2</sup>
Pedro Pérez Merino?	
Finca nº 33	245 m <sup>2</sup>
Pedro Pérez Merino	
Finca nº 34	766 m <sup>2</sup>
Javier Hernández Sánchez y cuatro mas	
Finca nº 38	3.057 m <sup>2</sup>
Honorina Alonso Aláiz	
Finca nº 38'	3.379 m <sup>2</sup>
Benito Robles	
Finca nº 39	12.790 m <sup>2</sup>
Lancia Industrial	
Finca nº 40	3.356 m <sup>2</sup>
M <sup>a</sup> Juana Errasti Eguiguren	
Finca nº 53	5.638 m <sup>2</sup>
Excmo. Ayuntamiento de León	
Finca nº 53 bis	1.501 m <sup>2</sup>
Excmo. Ayuntamiento de León	
Finca nº 54, 62 y 63	25.027 m <sup>2</sup>
Máximo Berciano Pérez	
Finca nº 55	4.532 m <sup>2</sup>
Leonesa de Alimentación	
Finca nº 56	13.310 m <sup>2</sup>
Antonio Gómez García	
Finca nº 57	2.811 m <sup>2</sup>
Herederos de Eduardo de Paz	



Finca nº 58	495 m <sup>2</sup>
Excmo. Ayuntamiento de León	
Finca nº 59	2.485 m <sup>2</sup>
Herederos Inyesto González	
Finca nº 60	1.402 m <sup>2</sup>
Máximo Rodríguez Lorenzana	
Finca nº 61	1.081 m <sup>2</sup>
Margarinas hijos de Máximo Arias Tascón	
Finca nº 64	4.584 m <sup>2</sup>
Máximo Berciano Pérez	
Finca nº 66	174 m <sup>2</sup>
Angel Vara Piorno	
Finca nº 67	890 m <sup>2</sup>
Excmo. Ayuntamiento de León	
Finca nº 68	481 m <sup>2</sup>
Jose Sabugal Sagubal	
Finca nº 69	2.485 m <sup>2</sup>
Unión Fenosa	
Finca nº 70 y 73	5.828 m <sup>2</sup>
Herederos de Jose María Rodríguez García	
Finca nº 71	1.774 m <sup>2</sup>
Blas Álvarez Caballero	
Finca nº 72	3.548 m <sup>2</sup>
Unión Fenosa	
Finca nº 75	2.100 m <sup>2</sup>
Jose Luis Sánchez Rodríguez	
Finca nº 76	250 m <sup>2</sup>
Ubaldo Palomo Álvarez y dos más	
Finca nº 77	250 m <sup>2</sup>
Herederos Inyesto	
Total	130.885 m <sup>2</sup>

#### 2.6 Condiciones urbanísticas establecidas y previsiones adoptadas

El Sector "Ventas Oeste" está clasificado como suelo urbanizable delimitado, en la ya citada modificación puntual del Plan General Ordenación Urbana de la Ciudad de León, aprobada definitivamente por la orden de la Consejería de Fomento antedicha.

Además de las afecciones y determinaciones expuestas en el párrafo 2.3 de la presente memoria, las condiciones urbanísticas que la expresada modificación puntual señala para este sector, son las siguientes:

Calificación del suelo	Uso residencial intensivo Nivel medio y alto
Número de viviendas / ha	55 viviendas / hectárea
Aprovechamiento m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>	0,80 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>

Se han previsto dos parcelas independientes de uso privado, denominadas CT1 y CT2, para cada uno de los dos centros de transformación de energía eléctrica que se ubican en el sector.

Como consecuencia de lo establecido en la legislación vigente sobre ordenación del suelo, y de las condiciones urbanísticas anteriormente relacionadas, se han tenido en cuenta para la redacción del Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste", las previsiones que se exponen a continuación, expresando en su caso, el termino de comparación de tales previsiones con los valores establecidos en la normativa vigente:

Planimetría del suelo: se han tomado los datos de la base topográfica actual

Superficie del suelo en el momento actual: 130.885,00 m<sup>2</sup> (13,0885 has)

Superficie de viales públicos (finca actual 3,53 bis y 58) sin edificabilidad: 2.426,00 m<sup>2</sup>

Superficie resultante de sector 130.885,00 m<sup>2</sup>-2.426,00 m<sup>2</sup> = 128.459,00 m<sup>2</sup> (12,8459 has)

Número total de viviendas permitidas (12,8459 has x 55 viv/ha): 707 viviendas

Aprovechamiento máximo permitido 128.459,00 m<sup>2</sup> x 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>: 102.767,20 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total proyectado viviendas incluso usos compatibles: 102.719,20 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total proyectado centros de transformación eléctrica: 48,00 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento total proyectado 102.719,20 m<sup>2</sup> + 48,00 m<sup>2</sup> = 102.767,20 m<sup>2</sup>

Sistema local equipamiento público mínimo 102.767,20 m<sup>2</sup> x 20: 100 = 20.553,44 m<sup>2</sup>

Sistema local equipamiento público proyectado: 20.616,84 m<sup>2</sup>

Afección modificación espacio libre público: 1.170,00 m<sup>2</sup>

Sistema local espacio libre público mínimo 102.767,20 m<sup>2</sup> x 20: 100 = 20.553,44 m<sup>2</sup>

Sistema local espacio libre público afección modificación: 21.723,44 m<sup>2</sup>

Proyectado: 21.802,24 m<sup>2</sup>

Mínimo de aparcamientos uso público

Uso predominante 86.269,20 m<sup>2</sup>:100 = 863 plazas

Aparcamientos uso público proyectados: 869 plazas

Mínimo de aparcamientos minusválidos (incluidos en total) 863: 100 x 2 = 17 plazas

Aparcamientos minusválidos proyectados (incluidos en total): 19 plazas

Por Decreto 223 / 1999 de cinco de agosto, se aprueba la tabla de preceptos del Reglamento de Planeamiento Urbanístico que resultan aplicables, en relación con la Ley 5 / 1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y en virtud de lo establecido en el art. 2 vigente del anexo al expresado reglamento, se ha previsto la ubicación de las dotaciones de centros culturales y docentes, así como de servicios de interés público y social en las parcelas de equipamiento público local, denominadas EPL1, EPL2, EPL3, EPL4, EPL5 Y EPL6.

Se ha cumplimentado lo establecido en el artículo 42 b) de la Ley 5 / 1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, ya que las 863 plazas de aparcamiento público proyectadas en superficie, habrán de sumarse con las 959 plazas de aparcamiento que generan las parcelas de edificación residencial y los equipamientos del sistema local (1 plaza/viv x 707 viv = 707 plazas; 1 plaza/150 m<sup>2</sup> terciario x 18.900 m<sup>2</sup> = 126 plazas; correspondientes a equipamientos se estiman 120 plazas) (total 863 + 953 = 1.816 plazas), conforme a lo que dispone la normativa urbanística vigente, con lo cual se cumple el número de aparcamientos señalados en el artículo antedicho (2 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> construibles en uso predominante 2 x 86.269,20 m<sup>2</sup> / 100 = 1725 plazas).

Finalmente, en el documento III Cuadros de características de parcelas del presente Plan Parcial, se detallan los resultados numéricos de las antedichas afecciones, determinaciones y previsiones urbanísticas.

### Capítulo 3 Ordenación

#### 3.1 Objetivos del planeamiento y programa

Se ha considerado objetivo fundamental del presente Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste" para su calificación residencial, la creación de una adecuada ordenación del conjunto de viales, dotaciones, usos y edificabilidades, que permitan obtener una correcta funcionalidad del sector en sí mismo y formando parte del área en la que está situado, así como la creación de un barrio integrado y coherente con el entorno urbano circundante, que permita una cómoda utilización por sus habitantes.

También constituye objetivo del Plan Parcial, el sentido de continuidad tanto con los viales como con la volumetría de la edificación existente en zonas contiguas del suelo urbano.

Así mismo se ha tenido presente la máxima ocultación posible de paramentos ciegos colindantes de edificios existentes.

La base del estudio urbanístico, esta constituida por las determinaciones urbanísticas contenidas en la ya citada modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León, aprobada definitivamente por la orden de la Consejería de Fomento anteriormente mencionada.

Cumplimentando lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 39, de la ley 5 / 1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se han establecido como coeficientes de ponderación

Uso	Superficie real m <sup>2</sup> (edificabilidad)	Coefficiente de homogeneización	Superficie ponderada m <sup>2</sup> (aprovechamiento)
Centro de transformación		1,00	
Uso terciario en planta baja		0,50	
Uso terciario protegido en planta baja		0,50	
Uso residencial protegido		0,80	
Uso terciario en plantas sobre rasante			
Excepto planta baja		1,00	
Uso residencial vivienda libre		1,00	
<hr/>			
Centro de transformación	48,00	1,00	48,00
Uso terciario en planta baja	16.976,00	0,50	8.488,00
Uso terciario protegido en planta baja	1.924,00	0,50	962,00
Uso residencial protegido	8.750,00	0,80	7.000,00
Uso residencial vivienda libre y			
Uso terciario en plantas sobre rasante			
Excepto planta baja	86.269,20	1,00	86.269,20
<hr/>			
Total	113.967,20		102.767,20

Justificación de la reserva para edificación con algún tipo de protección

Aprovechamiento total	102.767,20 m <sup>2</sup> .
Aprovechamiento con algún tipo de protección (102.767,20 x 10%)	10.276,72 m <sup>2</sup> .
Proyectado (1.924,00 + 8.750,00)	10.674,00 m <sup>2</sup> .
Exceso	397,28 m <sup>2</sup> .

### 3.2 Zonificación

El uso predominante del sector es el uso de viviendas, que se complementa con el uso terciario, perfectamente compatible con aquel.

En el plano PP - OR.1 de zonificación, están representadas mediante claros grafismos específicos, todas las zonas proyectadas con su asignación de los usos respectivos.

Congruentemente con el resumen de superficies de suelo que figura en el apartado III cuadros de características de parcelas, del Plan Parcial, se expone a continuación la relación de superficies y porcentajes sobre el total de suelo del sector, que corresponden a cada uso del suelo:

Parcelas privadas uso residencial		
Viviendas (R)	25.695,05 m <sup>2</sup>	19,63 %
Parcelas privadas para centros		
De transformación eléctrica (CT)	192,00 m <sup>2</sup>	0,15 %
Parcela sistema general		
Espacio libre público (ELPG1)	4.454,37 m <sup>2</sup>	3,40 %
Parcelas sistema local		
Equipamiento público (EPL)	20.616,84 m <sup>2</sup>	15,75 %
Parcelas sistema local		
Espacio libre público (ELPL)	21.802,24 m <sup>2</sup>	16,66 %
Parcelas viales y		
Aparcamientos públicos (calles)	58.124,50 m <sup>2</sup>	44,41 %
Total Sector "Ventas Oeste"	130.885,00 m <sup>2</sup>	100,00 %

### 3.3 Red viaria

La planta de la red viaria así como el análisis de las circulaciones, están representados en el plano PP - OR.2 del Plan Parcial.

Las secciones transversales de la red viaria están representadas en el plano PP - OR.3 del Plan Parcial.

Los perfiles longitudinales de la red viaria están representados en los planos PP - OR.4 y PP - OR.5 del Plan Parcial.

Se proyecta una rotonda, en el encuentro de los viales denominados calle H y calle Nazaret, de forma que a través de la calle H, con dos carriles de circulación rodada en cada sentido, se establezca el enlace de la Carretera de Gijón-Sevilla con el borde del sector (C. P. Cervantes).

La red de itinerarios peatonales establecidas tiene unas características y extensión suficiente para garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro del perímetro del sector así como con las áreas colindantes, facilitando el acceso al equipamiento comunitario. Se ha tenido en cuenta la supresión de barreras urbanísticas.

### 3.4 Descripción de la ordenación

Para cumplir los objetivos y el programa descritos, se ha proyectado una ordenación congruente con aquellos, tal como se representa en los planos de ordenación, comenzando por la disposición de bloques de mayor altura en la proximidad a la Carretera Gijón-Sevilla y continuando con manzanas de altura inferior, acordes con las alturas existentes en los bordes de edificación del suelo urbano y completando las mismas.

En el plano PP - OR.6, se han representado las respectivas zonas de destino público o privado.

En el plano PP - OR.7 se indican las alturas y alineaciones de las edificaciones (r).

### 3.5 Esquemas de redes de infraestructuras

En los planos de este Plan Parcial, comprendidos desde el plano PP-OR-8 hasta el plano PP-OR-14 ambos inclusive, se establecen los esquemas respectivos de las diferentes redes de infraestructuras, cuyas características detalladas se definirán en el correspondiente proyecto de urbanización que desarrolle este Plan Parcial.

#### 3.5.1 Esquema de red de saneamiento

El esquema correspondiente a la red de saneamiento, está representado en el plano PP - OR.8.

El esquema de cálculo de las redes de saneamiento de aguas residuales funcionan habitualmente a sección parcialmente llena y en régimen de lamina libre, entrando en carga cada ciertos periodos de retorno, en determinadas condiciones de simultaneidad o de exceso de caudales sobre los de diseño, en situaciones de limpieza o desatascos a presión de los conductos y, lógicamente, en las impulsiones. Por tanto, para su dimensionamiento hidráulico deben utilizarse formulas que reproduzcan con suficiente fiabilidad y exactitud ambos estados.

Por ello se realiza el estudio hidráulico de las conducciones de acuerdo con la norma ISO 7336-84, la norma UNE 88.214-87 y la "normativa para redes de alcantarillado" (1987) de la AEAS (Asociación Española de Abastecimientos de Aguas y Saneamiento), a partir de la fórmula de Colebrook White basada en la teoría de Prandtl-Karman sobre turbulencias y la ecuación de continuidad de Darcy-Weisbach para tuberías a sección llena, con las formulas de ajuste de Thomann-franke para sección parcialmente llena.

#### Caudales de cálculo

Cualquiera que sea la red de alcantarillado o saneamiento de que se trate, los caudales de aguas residuales a evacuar estarán constituidos por la totalidad o parte de los siguientes:

#### A) Escorrentía.

A. 1) De fincas particulares.

A. 2) De vías y zonas públicas.

#### B) Drenaje.

B. 1) De fincas particulares.

B. 2) De vías y zonas públicas.

#### C) Domestica.

C. 1) Privada.

C.2) Pública.

D) Comercial.

E) Industrial.

E. 1) De apoyo a la vida comunitaria (urbana).

E.2) Resto.

F) Agraria.

F. 1) Agrícola.

F.2) Ganadera.

Al conjunto de los grupos a), b), c), d) y e.1) se le denomina agua residual urbana.

Si las aguas de escorrentía se canalizan independientes de las restantes, el sistema de alcantarillado recibe el nombre de "separativo"; que es el considerado en proyecto.

Como valores de los coeficientes de escorrentía tipo para distintos suelos y edificaciones, se tienen los que se indican en los cuadros de la página siguiente, por lo que se obtienen los valores de coeficientes de escorrentía medio para las distintas secciones indicadas que se exponen a continuación.

Naturaleza de la superficie	Valores en C		
	Mínimo	Máximo	
Cubiertas de edificios	0,70	0,95	
Pavimentos	Hormigón o asfalto	0,85	0,90
	Macadam bituminoso	0,70	0,90
	Macadam ordinario	0,25	0,60
	Gravas gruesas	0,15	0,30
Superficies sin pavimentación	0,10	0,30	
Superficies mixtas	Zona industrial de una ciudad	0,60	0,85
	Zona residencial en bloques aislados de una ciudad	0,40	0,60
	Zonas residenciales unifamiliares en el extrarradio	0,30	0,50
	Zonas rurales	0,10	0,25
	Parques	0,05	0,25
	Terreno granular	Pradera vegetal densa	0,05
	Vegetación tipo medio	0,10	0,50
Terreno arcilloso	Pradera vegetal densa	0,15	0,50
	Vegetación tipo medio	0,30	0,75

Para la zona de emplazamiento de la presente actuación, esta precipitación es de 25 mm/h para el periodo de 10 años.

El tiempo de escorrentía para una longitud máxima de 100 metros y suelo pavimentado con pendientes del orden del 1% es de 10 minutos.

Para el cálculo del tiempo de recorrido se adopta inicialmente una velocidad media de 1,7 m/s comprobando posteriormente su validez con el funcionamiento hidráulico real de los colectores en las condiciones resultantes.

Caudales urbanos excepto escorrentía

Para el cálculo de los caudales residuales urbanos excluyendo los de escorrentía (domésticos, comerciales y de industrias de apoyo a la vida comunitaria), se parte de una dotación de 400 litros diarios por habitante.

Puesto que el plan recoge un total de 707.- viviendas, considerando una ocupación media de 3,5 habitantes por vivienda se obtiene una población total de 2.475.- habitantes, por lo que el caudal medio diario de aguas residuales resulta.

$$2.475.- \text{ hab} \times 0,400 \text{ m}^3/\text{hab} \cdot \text{D} = 990,00 \text{ m}^3/\text{d}$$

Adoptando unas coeficientes de punta y de valle de 2,4 y 0,5 respectivamente, se obtiene la siguiente distribución de caudales:

$$Q_{\text{med}} = 41,25 \text{ m}^3/\text{h} = 11,46 \text{ l/s}$$

$$Q_{\text{pta}} = 99,00 \text{ m}^3/\text{h} = 27,50 \text{ l/s}$$

$$Q_{\text{vall}} = 20,63 \text{ m}^3/\text{h} = 5,73 \text{ l/s}$$

Determinación de secciones

Por tratarse de una red de saneamiento de una zona urbano pequeña, el diámetro de las conducciones viene condicionado significativa-

mente por el diámetro mínimo aconsejado por la experiencia y por la normativa vigente (300 - 250 mm).

La red de saneamiento cumplirá la normativa específica del Excmo. Ayuntamiento de León y se programa de tipo separativo.

Las tuberías serán de fibrocemento con un diámetro mínimo de 300 mm, y juntas formadas por un manguito de fibrocemento y anillos flexibles de estanqueidad.

El trazado de esta red se realizara por el centro de los viales y su altimetría específica se detallara en el proyecto de urbanización que desarrolle este Plan Parcial.

La conexión de la red se hará mediante acometida a la red municipal de saneamiento existente, tal como figura en el esquema del plano PP-OR-8.

3.5.2 Esquemas de redes de abastecimiento agua, bocas incendio y riego

El esquema correspondiente a las redes de abastecimiento de agua, bocas de incendio y riego, esta representado en el plano PP - OR.9.

La superficie afectada es de 13,0885 has. Y el número de viviendas de nueva construcción es de 707.

Dada una dotación de 400 l/h/día, en donde ya esta incluida la demanda industrial que pudiera haber en el polígono y el uso de jardines, y con una población de 3,5 habitantes por vivienda, lo que da un total de 2.475.- habitantes. La demanda diaria será, pues, de 11,46 l/s.

La distribución se realizara mediante una red en malla, formada por anillos que conducirán el caudal por las distintas avenidas que forma el polígono.

En aquellos puntos que no pueda formar anillo, bien porque no cierran o por su escasa influencia, se llegará con una red ramificada.

Las tuberías serán de fundición dúctil con revestimiento interior a base de mortero de cemento, con juntas automáticas flexibles.

En todos los puntos de enlace se prevén válvulas de cierre de compuertas, que garantizan el servicio en caso de avería en algún tramo.

En cada pieza especial de derivación, reducción, codo o válvula, llevará su correspondiente anclaje.

Las piezas especiales deberán ir con empalmes en bridas para su mayor facilidad de sustitución.

Se deberá prever algún punto de desagüe que haga posible su vaciado. Se han previsto 2 válvulas de vaciado con su correspondiente enlace a la red de saneamiento.

Los diámetros existentes en las calles Gijo, Nazaret y San Antonio son de 400, 350 y 80 milímetros respectivamente.

Se prevé la instalación de hidrantes distanciados un máximo de 200 m. Y situados en esquinas, cruces, plazas y puntos estratégicos y de fácil accesibilidad. Serán de doble salida de 2 1/2 pulgadas iguales a las instaladas en el resto de la ciudad, racores de 70 mm. De aluminio forjado y cuerpo de fundición.

La red de riego se proyecta en conexión a la red principal mediante junta automática y tubería de 80 mm. De diámetro, y mediante una válvula cierra el servicio de bocas de serie, conectadas a su vez con tuberías de 40 mm. De diámetro, y distanciadas entre ellas 30 m.

Para el diseño de la red, se ha considerado:

- Se evitará dejar tuberías terminadas en testeros, intentando por todos los medios empalmarlas con otras, de forma que cierren malla.

- Las tuberías se proyectarán debajo de las aceras, pero no tan cerca de los edificios que puedan afectar a sus cimientos. Si el ancho de las aceras no lo permite, las tuberías se proyectarán en calzada junto a los bordillos.

- La profundidad de las zanjas sera tal que la tubería tenga al menos 1 metro entre la generatriz superior y la rasante de la calle. Si tuviese que colocarse mas próxima al pavimento se protegerá con una losa de hormigón, cuyo espesor y dimensionado se fijarán en función de la profundidad de la zanja.

Los criterios generales que se han seguido para el cálculo de la red, son siguientes:



## A) Datos de partida.

- Dotaciones:

400 litros/habitante/día.

3,5 habitantes vivienda.

2,4 coeficiente de punta (servicio en 10 horas).

## B) Métodos de cálculo.

- Las pérdidas de carga se obtendrá aplicando la formula de Manning,

Con una constante  $n = 0,013$  para tuberías de fundición.

- El cálculo de la red se obtendrá por el método de Hardy - Cross, hasta conseguir un ajuste mínimo de caudal menor de 0,10 litros segundo y tramo.

## C) Hipótesis de cálculo.

- El cálculo de las pérdidas de carga y presiones en la red se realizaran con cuatro hipótesis de consumo:

- Caudal punta en todas las viviendas del polígono, y un punto de enlace.

- Caudal medio en todos los polígonos de la red mas dos hidrantes funcionando en las zonas mas desfavorables.

- Caudal punta con dos puntos de enlace.

- Caudal punta en el segundo punto de enlace.

Las citadas redes, cumplirán las normativas específicas del Excmo. Ayuntamiento de León.

La red de abastecimiento de agua, estará constituida por una red mallada, que cierre a su vez con la red de abastecimiento agua existente en los bordes del sector.

Las tuberías serán de fundición dúctil, cementadas interiormente con cemento siderúrgico y barnizadas exteriormente con barnices exentos de fenoles y amoniaco.

Las piezas especiales serán del mismo material y se unirán a la tubería mediante las correspondientes juntas flexibles y estancas.

La conexión de la red se hará mediante acometida a la red municipal de abastecimiento de agua existente, tal como se representa en el plano de esquema PP-OR-9.

Se prevén las bocas de riego suficientes para un correcto servicio y serán del mismo tipo que las instaladas en el resto de la ciudad de León.

Se prevén sistemas de riego por aspersión para cada una de las zonas verdes.

El estudio específico de la red de abastecimiento de agua, bocas de incendio y riego, así como de los sistemas de riego por aspersión para cada una de las zonas verdes, se detallará en el proyecto de urbanización que desarrolle este Plan Parcial.

## 3.5.3 Esquema de red de alumbrado público

El esquema correspondiente a la red de alumbrado público, está representado en el plano PP - OR.10.

La red de alumbrado público cumplirá la normativa específica del Excmo. Ayuntamiento de León.

Se ha dispuesto el alumbrado público por ambos lados en las calles comprendidas entre 20,00 metros y 12,00 metros de anchura total, que son todas las del Sector.

El armario de mando y control para cada circuito se situará y dimensionará de forma que pueda acoplarse al control inteligente de alumbrado público municipal.

La conexión de la red de alumbrado público, se hará mediante acometida a la red de la empresa suministradora de energía eléctrica, tal como figura en el esquema del plano PP-OR-10.

Se programan parcelas específicas respectivas para dos transformadores de energía eléctrica que se indican el plano PP-OR.10.

El estudio específico de la red de alumbrado público, se detallará en el proyecto de urbanización que desarrolle este Plan Parcial.

## 3.5.4 Esquema de red de canalización de energía eléctrica

El esquema correspondiente a la red de canalización de energía eléctrica, esta representado en el plano PP - OR.11, así como la situación de los dos transformadores programados.

La red de canalización de energía eléctrica cumplirá la normativa vigente al respecto.

Se prevé la redacción de un proyecto de electrificación, conteniendo la documentación específica de la red de energía eléctrica, el cual acompañara al proyecto de urbanización de este Plan Parcial.

La conexión de la red de canalización de energía eléctrica, se hará mediante acometida a la canalización de dos centros de transformación de la empresa suministradora de energía eléctrica que se ubican en el sector, colocados en alojamientos específicos de superficie, tal como figura en el plano de esquema PP-OR.11.

En el proyecto de urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial, se recogerá el dimensionado y detalles de la expresada canalización.

## 3.5.5 Esquema de red de canalización telefónica

El esquema correspondiente a la red de canalización telefónica, está representado en el plano PP - OR.12.

La red de canalización telefónica se ha programado en coordinación con empresa de comunicaciones telefónicas autorizada oficialmente, y consta solamente de canalización subterránea bajo aceras, con tubos de P.V.C., para posterior instalación por dicha empresa del cableado correspondiente.

La conexión de la red canalización telefónica proyectada, se hará mediante acometida a la red de la empresa de comunicaciones telefónicas citada, tal como figura en el esquema del plano PP-OR.12.

En el proyecto de urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial, se recogerá el dimensionado y detalles de la expresada canalización.

## 3.5.6 Esquema de red de canalización de TV por cable

El esquema correspondiente a la red de canalización de TV por cable esta representado en el plano PP - OR.13.

La red de canalización de tv por cable se ha programado consta solamente de canalización subterránea bajo aceras, con tubos de P.V.C., para posterior instalación por dicha empresa del cableado correspondiente.

La conexión de la red de canalización de TV por cable, se hará mediante acometida a la red correspondiente., tal como figura en el plano de esquema respectivo PP-OR.13.

En el proyecto de urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial, se recogerá el dimensionado y detalles de la expresada canalización.

## 3.5.7 Esquema de red de canalización de gas natural

El esquema correspondiente a la red de canalización de gas natural, esta representado en el plano PP - OR.14.

La red de canalización de gas natural se ha programado en coordinación con la empresa Gas Natural de Castilla y León S.A., y consta de canalización subterránea bajo aceras, que sera ejecutada por dicha empresa.

La conexión de la red de canalización de gas natural, se hará mediante acometida a la red de la empresa Gas Natural de Castilla y León S.A., tal como figura en el esquema del plano PP-OR.14.

En el proyecto de urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial, se recogerá el dimensionado y detalles de la expresada canalización.

## Capítulo 4 Estudio económico financiero

Conforme a las determinaciones del artículo 55-2 vigente del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se expone a continuación la relación de costes aproximados que integran el importe total del estudio económico financiero inherente al desarrollo del Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste":

Coste de ejecución material de cada uno de los capítulos. Cuya suma representa el coste de ejecución material de las obras de urbanización.

Coste de gastos generales y beneficio industrial de las obras de urbanización, evaluado en el diecinueve por ciento (19%) del coste de la ejecución material de las mismas.

Coste total de indemnizaciones, gastos profesionales y gastos de gestión.

Las valoraciones consideradas para el establecimiento de los costes antedichos se han obtenido de actuaciones similares de reciente ejecución y características parecidas a las del Sector "Ventas Oeste".

4.1 coste de ejecución material por capítulos de obras de urbanización

Capítulo 001 movimiento de tierras	
Suma coste ejecución material capítulo 001	258.480,00 euros
Capítulo 002 red de saneamiento	
Suma coste ejecución material capítulo 002	255.255,00 euros
Capítulo 003 red de abastecimiento de agua, Bocas de incendio y riego	
Suma coste ejecución material capítulo 003	195.380,00 euros
Capítulo 004 red de riego de zonas verdes	
Suma coste ejecución material capítulo 004	60.330,00 euros
Capítulo 005 pavimentaciones	
Suma coste ejecución material capítulo 005	1.076.370,00 euros
Capítulo 006 red de alumbrado público	
Suma coste ejecución material capítulo 006	175.940,00 euros
Capítulo 007 red de canalización eléctrica	
Suma coste ejecución material capítulo 007	147.825,00 euros
Capítulo 008 red de canalización telefónica	
Suma coste ejecución material capítulo 008	56.540,00 euros
Capítulo 009 red de canalización tv por cable	
Suma coste ejecución material capítulo 009	92.390,00 euros
Capítulo 010 señalización vial	
Suma coste ejecución material capítulo 010	22.700,00 euros
Capítulo 011 jardinería	
Suma coste ejecución material capítulo 011	91.880,00 euros
Capítulo 012 obras complementarias	
Suma coste ejecución material capítulo 012	55.030,00 euros
Capítulo 013 red de canalización de gas natural	
Suma coste ejecución material capítulo 013	92.640,00 euros
Capítulo 014 mobiliario urbano	
Suma coste ejecución material capítulo 014	24.240,00 euros
Coste ejecución material obras de urbanización	2.605.000,00 euros

#### 4.2 Resumen de coste total aproximado

Coste ejecución material obras de urbanización	2.605.000,00 euros
19% gastos generales y beneficio industrial	416.800,00 euros
Coste total de indemnizaciones (construcciones e instalaciones existentes)	1.050.000,00 euros
Coste total de gastos profesionales y Gastos de gestión	139.200,00 euros
Importe total del estudio económico financiero inherente al desarrollo del Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste"	4.211.000,00 euros

Este importe representa una repercusión de 32,17 euros por m<sup>2</sup> de superficie del sector y una repercusión de 5.956,15 euros por vivienda.

Ambos importes de repercusión están dentro de los valores actuales normales.

Al importe total antedicho habría que añadir el IVA que fuese de aplicación en el momento correspondiente

#### 4.3 Ejecución y garantías

En cumplimiento de los artículos 46 y 64 del Reglamento de Planeamiento, para la gestión del Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste", que se ajusta al ámbito que determina la delimitación del mismo, se establece el sistema de compensación, y como consecuencia de ello, habrá de cumplirse lo dispuesto al efecto, en las disposiciones del Reglamento de Gestión Urbanística vigentes, en virtud del Decreto 223/1999 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento,

por el que se aprueban los preceptos de dicho reglamento, que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Redacción del Proyecto de Actuación.

Constitución de la Junta de Compensación.

Tramitación y aprobación de Estatutos y Bases de Actuación de la misma.

Redacción del proyecto de urbanización.

Redacción del proyecto de reparcelación.

El marco jurídico-urbanístico de aplicación está perfectamente definido, por cuanto que el presente Plan Parcial, es desarrollo del P.G.O.U. de la ciudad de León y sus modificaciones vigentes.

Tal como prescribe la legislación y reglamentación vigentes, las cesiones al mismo serán las siguientes:

Sistema general de espacio libre público (ELPG1)

Sistema local de equipamiento público (EPL)

Sistema local de espacio libre público (ELPL).

Viales y aparcamientos públicos (calles).

10% del aprovechamiento del sector, el cual será establecido y ubicado en el proyecto de compensación.

Las expresadas cesiones, están definidas en los cuadros de características de parcelas y representadas en los planos del presente Plan Parcial.

Las garantías del cumplimiento de los compromisos que se derivan del desarrollo de este Plan Parcial, serán las establecidas por la legislación y Regamentación vigentes al respecto, que es del 6% del coste que resulta de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

La ejecución de las obras de urbanización, que desarrollaran este Plan Parcial, tendrán una duración de veinticuatro meses y los costes de las mismas serán sufragados por los propietarios del suelo.

Una vez terminadas las obras de urbanización, la junta de compensación atenderá la conservación y mantenimiento de los servicios generales, viales y espacios públicos, hasta la entrega de los mismos al Excmo. Ayuntamiento de León.

#### Capítulo 5 Plan de etapas

Para la ejecución de las obras de urbanización del presente Plan Parcial, se establece una sola etapa, que comenzará en la fecha señalada en el acta de comienzo de dichas obras, que serán las comprendidas en el proyecto de urbanización aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de León.

#### II ORDENAZAS REGULADORAS

##### Título 1 Ordenanzas generales

Artículo 1.1 Objeto y justificación

Artículo 1.2 Ámbito de aplicación

Artículo 1.3 Encuadre jurídico

Artículo 1.4 Alcance

Artículo 1.5 Documentos constitutivos del Plan Parcial

Artículo 1.6 Edificabilidad y estándares urbanísticos

Artículo 1.7 Alturas y normas de edificación

Artículo 1.8 Límites y linderos

Artículo 1.9 Estudios de detalle

Artículo 1.10 Servidumbres

Artículo 1.11 Usos de la edificación

Artículo 1.12 Condiciones de higiene y salubridad

Artículo 1.13 Condiciones de urbanización y uso en espacios libres de parcelas privadas

Artículo 1.14 Composición estética

Artículo 1.15 Dotación de aparcamientos en zonas

Artículo 1.16 Eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas en el Proyecto de urbanización

Artículo 1.17 Calidad urbana y cohesión social

##### Título 2 Ordenanzas particulares

2.1 Zona residencial de edificación (R)

- Artículo 2.1.1 Definición
- Artículo 2.1.2 Tipo de ordenación
- Artículo 2.1.3 Edificabilidad
- Artículo 2.1.4 Regulación de usos
- Artículo 2.1.5 Altura máxima
- Artículo 2.1.6 Edificación bajo cubierta
- Artículo 2.1.7 Dotación de aparcamientos interiores
- Artículo 2.1.8 Urbanización de espacios libres de parcelas
- 2.2. Zona centros de transformación eléctrica (CT)
- Artículo 2.2.1 Definición
- Artículo 2.2.2 Usos permitidos
- Artículo 2.2.3 Edificabilidad
- Artículo 2.2.4 Altura máxima
- 2.3. Zona sistema general espacio libre público (ELPG)
- Artículo 2.3.1 Definición
- Artículo 2.3.2 Condiciones específicas de ordenación
- 2.4. Zonas sistema local equipamiento público (EPL)
- Artículo 2.4.1 Definición
- Artículo 2.4.2 Condiciones específicas de ordenación
- 2.5. Zonas sistema local espacio libre público (ELPL)
- Artículo 2.5.1 Definición
- Artículo 2.5.2 Condiciones específicas de ordenación
- 2.6. Zona viales y aparcamientos públicos
- Artículo 2.6.1 Definición
- Artículo 2.6.2 Usos permitidos
- Artículo 2.6.3 Edificabilidad

## II ORDENANZAS REGULADORAS

### Título 1 Ordenanzas generales

#### Artículo 1.1 Objeto y justificación

Se redactan las presentes ordenanzas en cumplimiento de lo dispuesto al efecto, en las disposiciones del Reglamento de Planeamiento Urbanístico vigentes, en virtud del Decreto 223/1999 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento, por el que se aprueban los preceptos de dicho reglamento, que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

#### Artículo 1.2 Ámbito de aplicación

Estas Ordenanzas Reguladoras, afectan a la totalidad de los terrenos incluidos en el presente Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste", cuya delimitación aparece representada en todos los planos de planta del mismo.

#### Artículo 1.3 Encuadre jurídico

El marco legal y de planeamiento en el que se inscribe el Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste", es el establecido por la legislación vigente sobre suelo, así como por el Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes.

#### Artículo 1.4 Alcance

Los preceptos de las presentes Ordenanzas habrán de aplicarse obligatoriamente a todos los usos, construcciones y obras de urbanización que se lleven a cabo en el Sector "Ventas Oeste" y su cumplimiento no exime del cumplimiento de todos cuantos preceptos legales sean de aplicación, en especial la normativa urbanística, del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes, que es complementaria a la establecida en estas ordenanzas.

#### Artículo 1.5. Documentos constitutivos del Plan Parcial

El Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste", esta constituido por los siguientes documentos:

I memoria con estudio económico financiero y plan de etapas

II Ordenanzas reguladoras

III Cuadros de características de parcelas

IV Planos de información

V Planos de ordenación

I Memoria con estudio económico financiero y plan de etapas

Es el documento que expone la descripción y razonamientos del planeamiento propuesto.

#### II Ordenanzas Reguladoras

Es el documento en donde se relacionan las disposiciones de carácter vinculante, que completan los planos correspondientes.

#### III Cuadros de características de parcelas

Es el documento en que se establecen y relacionan numéricamente, mediante cuadros separados, todas y cada una de las partes de la zonificación, con sus adecuadas justificaciones.

#### IV Planos de información

Estos planos representan gráficamente la información necesaria para el diseño del Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste".

Comprenden desde el plano PP - IN.1 hasta el plano PP - IN.7, ambos inclusive.

#### V Planos de ordenación

Estos planos representan gráficamente el desarrollo de toda la ordenación diseñada en el Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste".

Comprenden desde el plano PP - OR.1 hasta el plano PP - OR.14 ambos inclusive.

#### Artículo 1.6 Edificabilidad y estándares urbanísticos

Las definiciones de edificabilidad y estándares urbanísticos que han de aplicarse al Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste", son las que se determinan en los artículos 54, 55 y 56, del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes.

#### Artículo 1.7 alturas y normas de edificación

Las definiciones de alturas y normas de edificación que han de aplicarse al Plan Parcial del Sector "Ventas Oeste", son las que se determinan en los artículos 57 y siguientes, del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes.

#### Artículo 1.8 Límites y linderos

Los límites de parcelas, las cuales figuran en el plano PP - OR.6, constituyen los linderos entre las que son distintas, tanto si tienen el mismo como diferente uso.

Estos límites están definidos en el plano PP - OR.6.

#### Artículo 1.9 Estudios de detalle

Se podrán redactar estudios de detalle, en el ámbito del presente Plan Parcial, de conformidad con la normativa vigente.

#### Artículo 1.10 Servidumbres

No podrán establecerse servidumbres de paso de redes de servicios públicos a través de las parcelas de edificación privada.

#### Artículo 1.11 Usos de la edificación

Son los usos que se especifican para cada caso en las Ordenanzas Particulares.

#### Artículo 1.12 Condiciones de higiene y salubridad

Serán de aplicación los reglamentos, ordenanzas y cuantas disposiciones vigentes regulen las condiciones sanitarias, de habitabilidad y salubridad de las edificaciones, así como de sus instalaciones y servicios.

Habrá de cumplirse lo establecido al respecto en la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes.

#### Artículo 1.13 Condiciones de urbanización y uso en espacios libres de parcelas privadas

1.- Urbanización.- los espacios libres no ocupados por la edificación en parcelas privadas, deberán urbanizarse de acuerdo con las condiciones mínimas contenidas en el presente artículo.

Las solicitudes de licencias de obras de edificación deberán comprender también las obras de urbanización de tales espacios libres, no debiéndose conceder dichas licencias sin cumplimentar este requisito.

Los proyectos técnicos de obras de edificación que sirvan de base a la licencia, deberán incorporar la definición precisa gráfica y documental, de estas obras de urbanización en sus diferentes apartados, pudiendo así mismo cumplimentar este requisito en proyecto o anexo independiente. Se estudiarán expresamente los acuerdos con las rasantes de las vías públicas y la eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas.



No podrá obtenerse licencia de primera utilización de la edificación, en tanto no se ejecuten estas obras de urbanización con arreglo a la licencia concedida.

A los efectos de este artículo se entiende por condiciones mínimas de urbanización de espacios libres en parcelas privadas, las siguientes:

- Vallado de la parcela en la parte del perímetro que corresponda a espacios libres. La definición del vallado se incorporará al proyecto técnico de obras con una altura total máxima de 2,00 metros, con un zócalo macizo de 0,90 metros de altura máxima y la parte superior hasta la altura máxima de celosía o cerramiento ligero. El tratamiento de las partes macizas o de fábricas será similar al de las fachadas de la edificación en cuanto a materiales, colores y texturas. En cualquier caso se realizará un tratamiento digno de calidad y mínimo mantenimiento posible.

- Pavimentación y/o ajardinamiento de todos los espacios libres, con sus características definidas en el proyecto.

- Infraestructura suficiente que contemple canalizaciones y mecanismos de control para la dotación de posterior alumbrado del espacio libre de la parcela privada.

- Definición de bocas de riego y red de saneamiento para conservación y limpieza del espacio libre de la parcela privada.

Tanto el promotor de las obras como los propietarios definitivos de estas parcelas privadas podrán realizar obras de urbanización en los espacios libres que constituyan mejoras con respecto a las antedichas condiciones mínimas, relativas a mobiliario urbano, zonas ajardinadas, etc., siempre dentro de la regulación de usos de este artículo 1.13.

2.- Condiciones de uso bajo rasante.- podrá destinarse la totalidad o parte de los espacios libres bajo rasante en parcelas privadas, a usos generales de aparcamiento e instalaciones.

3.- Condiciones de uso sobre rasante.- los espacios libres en parcelas privadas se destinaran a usos exclusivos de los propietarios de los mismos. Podrán utilizarse para usos de estancia, recreo, expansión, zonas ajardinadas, zonas deportivas abiertas y otros usos similares. A este efecto se admiten también, elementos abiertos y auxiliares de jardines y usos deportivos, quedando expresamente prohibidas las construcciones o edificaciones cerradas.

Estos espacios libres podrán utilizarse también para disponer de los elementos de acceso a garage-aparcamiento bajo rasante, tales como viales, espacios de espera y rampa de garage-aparcamiento, admitiéndose la cubrición de estos elementos con estructuras ligeras y desmontables tipo marquesina abiertas por los laterales. Estos elementos de cubrición no computarán a efectos de edificabilidad. Se dispondrán de barandillas o petos de protección macizos o abiertos en los elementos de acceso a garage-aparcamiento bajo rasante, con una altura de 1 metro. La definición completa de los elementos antedichos se incorporará al proyecto.

4.- Zonas afectadas.- las zonas afectadas por este artículo 1.13 son las correspondientes a los espacios libres privados de las zonas denominadas "r".

En la zona denominada r, queda expresamente prohibido destinar los espacios libres de parcelas sobre rasante a aparcamiento de vehículos.

#### *Artículo 1.14 Composición estética*

La composición estética será libre, quedando únicamente limitada la edificación por la envolvente volumétrica que representan los límites exteriores de la misma, establecidos en el plano PP - OR.7 y conforme a la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes.

Los materiales de las fachadas interiores de las edificaciones proyectadas, serán de tan buena calidad como la de los materiales que se proyecten en las fachadas exteriores de las citadas edificaciones.

#### *Artículo 1.15 Dotación de aparcamientos en zonas*

En todas las zonas contempladas en las presentes Ordenanzas Regulatoras será precisa la dotación de aparcamiento, de acuerdo

con los módulos por uso y restantes determinaciones, que se fijan en el artículo 174 de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes, y ello con independencia de las plazas de aparcamiento de carácter público, ya reseñadas y grafiadas en los documentos del Plan Parcial.

En cada caso se aplicará el módulo mas asimilable a razón del uso concreto a que se trate.

#### *Artículo 1.16 Eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas en el proyecto de urbanización*

El proyecto de urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial deberá ajustarse plenamente a las determinaciones contenidas en la ley 3/1998 de 24 de junio de accesibilidad y supresión de barreras y su reglamento por Decreto 217/2001 de 30 de agosto de la Junta de Castilla y León, lo que se acreditará expresamente dentro del contenido del antedicho proyecto de urbanización.

#### *Artículo 1.17 Calidad urbana y cohesión social*

Serán de aplicación en todo el ámbito del presente Plan Parcial, las determinaciones del artículo 38 de la Ley 5 / 1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, relativas a calidad urbana y cohesión social, y de forma específica las del punto 3 del citado artículo.

### Título 2 Ordenanzas Particulares

#### 2.1. Zona residencial de edificación (R)

##### *Artículo 2.1.1 Definición*

Comprende las parcelas denominadas r, de uso privado residencial o compatible para edificación.

La parcela mínima tendrá unas dimensiones tales que se pueda inscribir en ella un rectángulo de 12,00 m x 10,00 m., correspondiendo los 10,00 m. a la longitud de fachada, con un mínimo de dos viviendas, siendo esta determinación aplicable tanto al proceso de parcelación como a posibles parcelaciones posteriores.

##### *Artículo 2.1.2 Tipo de ordenación*

El tipo de ordenación del área es el de "alineación de vial", y le serán de aplicación las determinaciones contenidas en el capítulo segundo del título tercero de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes, artículo 104 y siguientes, además de los del capítulo primero "parámetros comunes a todos los tipos de ordenación".

##### *Artículo 2.1.3 Edificabilidad*

La edificabilidad máxima permitida para cada parcela esta definida en los "cuadros de características de parcelas" que forma parte del presente Plan Parcial, fijándose asimismo una edificabilidad máxima para los usos de vivienda y terciario, todo ello, siempre de acuerdo con la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León y sus modificaciones vigentes.

##### *Artículo 2.1.4 Regulación de usos*

El uso principal de la zona es el de vivienda, que se regulará por el artículo 131 de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes.

Asimismo, se señalan como usos permitidos en esta zona los de la ordenanza de ensanche del artículo 191, de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes.

La edificabilidad de uso predominante asignada a las parcelas podrá destinarse a uso terciario.

La regulación de usos en esta zona la determinan los artículos 120 y siguientes de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes capítulo cuarto del título tercero.

A los efectos del computo de edificabilidad por usos en las parcelas de esta zona, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Los portales y zonas comunes de viviendas en planta baja, computaran dentro de la edificabilidad residencial (vivienda).

- Los accesos a garage-aparcamiento, zona de espera, rampas. Etc., computarán en planta baja aparte de la edificabilidad de uso terciario asignada a esta planta.

- Se prohíbe el uso de vivienda en planta baja. Excepto en viviendas con algún tipo de protección.

**Artículo 2.1.5 Altura máxima**

La altura máxima permitida en número de plantas sobre rasante, es la definida en el plano PP - OR.7 y en los cuadros de características de parcelas, siempre de acuerdo con la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes.

**Artículo 2.1.6 Edificación bajo cubierta**

Se autoriza la utilización de los espacios bajo cubierta en los términos del artículo 52 la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes, computándose su edificabilidad para los usos permitidos, excepto el uso de trasteros vinculados a vivienda que no computan edificabilidad. El resto de las condiciones serán las establecidas en la normativa urbanística antedicha.

**Artículo 2.1.7 Dotación de aparcamientos interiores**

Las plazas de aparcamiento estarán en el interior de cada edificación, y estarán de acuerdo con la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y sus modificaciones vigentes.

**2.2 zona centros de transformación eléctrica (CT)****Artículo 2.2.1 Definición**

Comprende las parcelas CT1 y CT2 de uso privado para edificación aislada.

**Artículo 2.2.2 Usos permitidos**

Los usos permitidos son exclusivamente los de centros de transformación eléctrica y elementos complementarios o auxiliares.

**Artículo 2.2.3 Edificabilidad**

La edificabilidad máxima permitida para estas parcelas, es la definida en los cuadros de características de parcelas.

**Artículo 2.2.4 Altura máxima**

La altura máxima permitida en número de plantas sobre rasante, es de una (I) definida en el plano PP - OR.7 y en los cuadros de características de parcela.

**2.3 Zona sistema general espacio libre público (ELPG)****Artículo 2.3.1 Definición**

Comprende las parcelas ELPG del sistema general de espacio libre público y áreas de juego, cuya regulación, contenido y parámetros urbanísticos reguladores se contienen en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y modificaciones vigentes, específicamente en el capítulo tercero del título primero "sistemas generales y complementarios" del artículo 42.

**Artículo 2.3.2 Condiciones específicas de ordenación**

A los efectos del presente Plan Parcial, se define una única zona, la ELPG1.

**2.4 Zonas sistema local equipamiento público (EPL)****Artículo 2.4.1 Definición**

Comprende las parcelas EPL de las zonas de sistema local de equipamiento público, cuya regulación, contenido y parámetros urbanísticos reguladores se contienen en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y modificaciones vigentes, específicamente en el capítulo tercero del título primero "sistemas generales y complementarios" del artículo 47.

**Artículo 2.4.2 Condiciones específicas de ordenación**

A los efectos del presente Plan Parcial, se definen las zonas EPL1, EPL2, EPL3, EPL4, EPL5 y EPL6.

**2.5 Zonas sistema local espacio libre público (ELPL)****Artículo 2.5.1 Definición**

Comprende las parcelas ELPL del sistema local de espacio libre público y áreas de juego cuya regulación, contenido y parámetros urbanísticos reguladores se contienen en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León y modificaciones vigentes, específicamente en el capítulo tercero del título primero "sistemas generales y complementarios" del artículos 43 y 44.

**Artículo 2.5.2 Condiciones específicas de ordenación**

A los efectos del presente Plan Parcial, se definen las zonas ELPL1, ELPL2, ELPL3, ELPL4, ELPL5, ELPL6, ELPL7, ELPL8 y ELPL9.

**2.6 Zona de viales y aparcamientos públicos****Artículo 2.6.1 Definición**

Comprende el suelo destinado a garantizar la comunicación rodada y peatonal dentro del sector y con su entorno inmediato, así como a establecer el número de plazas de aparcamiento público en superficie, que se determina en la legislación y reglamentación vigentes.

**Artículo 2.6.2 Usos permitidos**

Los usos permitidos son los propios derivados de la circulación de personas y mercancías, así como la ubicación en superficie de aparcamientos de vehículos y el paso de tuberías y canalizaciones subterráneas para los servicios de infraestructura, en la forma que se establece en este Plan Parcial y que se desarrollara posteriormente en el correspondiente proyecto de urbanización.

**Artículo 2.6.3 Edificabilidad**

En la zona destinada a viales y aparcamientos públicos en superficie no se permite ninguna edificabilidad, exceptuando la implantación de elementos o construcciones auxiliares públicas o destinadas a concesiones administrativas, así como los aparcamientos subterráneos dispuestos por la administración.

Plan parcial del Sector "Ventas Oeste" del Plan General de Ordenación Urbana de León

**III CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE PARCELAS****3.1. Parcelas privadas de uso residencial viviendas (R)**

PARCELA	SUPERFICIE m2 PARCELA	SUPERFICIE m2 EDIFICABLE TOTAL PLANTA BAJA (incluidos comunes)	SUPERFICIE m2 EDIFICABLE TERCARIO EN PLANTA BAJA (LIBRE Y PROTEG.) (sin comunes) (C.P. = 0,50)	SUPERFICIE m2 EDIFICABLE RESTANTE VIVIENDAS PROTEGIDAS (incluye comunes bajas) (C.P. = 0,50)	SUPERFICIE m2 EDIFICABLE RESTANTE VIVIENDAS LIBRES (incluye comunes baja) (C.P. = 1,00)	ALTURAS	SUPERFICIE m2 EDIFICABLE TOTAL PARCELA	APROVECHAMIENTO TOTAL PARCELA m2 (PONDERADO)	nº VIVIEN.	
R-1	1.727,94	1.423,32	0,50)	1.138,00	5.987,29	B+ 4	7.125,29	6.556,29	(*)	
R-2	1.509,95	1.509,95		1.210,00	4.490,47	B+ 3	5.700,47	5.095,47	(*)	
R-3	906,34	732,67		585,00	2.041,12	B+ 3	2.626,12	2.333,62	(*)	
R-4	1.786,35	1.786,35		1.440,00	4.490,47	B+ 3	5.930,47	5.210,47	(*)	
R-5	767,76	767,76		620,00	2.041,12	B+ 3	2.661,12	2.351,12	(*)	
R-6 VP	280,79	280,79		224,00	719,20	B+ 3	943,20	687,36	6	
R-7	1.758,55	1.758,55		1.409,00	4.898,68	B+ 3	6.307,68	5.603,18	(*)	
R-8 VP	979,14	887,41		688,00	3.236,26	B+ 5/2	3.924,26	2.933,01	27	
R-9	2.061,95	2.061,95		1.650,00	9.524,98	B+ 5/3/2	11.174,98	10.349,98	(*)	
R-10	1.474,00	1.474,00		1.172,00	11.973,96	B+ 8	13.145,96	12.559,96	(*)	
R-11	1.475,71	1.475,71		1.172,00	11.973,96	B+ 8	13.145,96	12.559,96	(*)	
R-12	4.570,27	3.025,75		2.490,00	7.075,64	B+ 3/2	9.565,64	8.320,64	(*)	
R-13	973,84	973,84		780,00	8.164,52	B+ 8	8.944,52	8.554,52	(*)	
R-14	915,95	915,95		720,00	3.537,85	B+ 4/3	4.257,85	3.897,85	(*)	
R-15	2.667,55	2.667,55		2.145,00	7.892,03	B+ 4/3	10.037,03	8.964,53	(*)	
R-16 VP	1.281,92	1.281,92		1.012,00	4.794,54	B+ 4	5.806,54	4.341,63	40	
R-17	557,04	557,04		445,00	2.177,11	B+ 4	2.622,11	2.399,61	(*)	
TOTAL	25.695,05	23.580,51		18.900,00	8.750,00		86.269,20	113.919,20	102.719,20	707

(\*) EL NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS LIBRES SERÁ: 634

La superficie neta del Sector Ventas Oeste de 128.459,00 m<sup>2</sup>, deducida la superficie de 2.426,00 m<sup>2</sup>. Correspondiente a viales públicos de titularidad municipal sin edificabilidad.

En consecuencia resulta para el sector: 128.459,00 m<sup>2</sup> (12,8459has) x55 viv/ha = 707 viviendas

Edificabilidad uso predominante (viviendas libres): 86.269,20 m<sup>2</sup>

La edificabilidad de uso predominante de las parcelas de edificación (R) podrá destinarse a uso terciario.

Edificabilidad sujeta a algún tipo de protección: 1.924,00 m<sup>2</sup> + 8.750,00 = 10.674,00 m<sup>2</sup>

Edificabilidad uso terciario libre en planta baja: 16.976,00 m<sup>2</sup>

Edificabilidad uso terciario sujeto a protección en p. baja: 1.924,00 m<sup>2</sup>

Total edificabilidad uso terciario en planta baja: 18.900,00 m<sup>2</sup>

3.2 Parcelas privadas para centros de transformación eléctrica (CT)

Nombre de Parcela	Superficie parcela m <sup>2</sup>	Número plantas	Edificabilidad m <sup>2</sup>	Número viviendas
CT 1	96,00	I	24,00	0
CT 2	96,00	I	24,00	0
<b>Total</b>	<b>192,00</b>	<b>I</b>	<b>48,00</b>	<b>0</b>

Edificabilidad parcelas privadas para centros de transformación eléctrica (CT): 48,00 m<sup>2</sup>

Edificabilidad total establecida = superficie resultante suelo sector 128.459,00 m<sup>2</sup> x 0,80 = 102.767,20 m<sup>2</sup>

Uso	Superficie real m <sup>2</sup>	Coefficiente homogeneización	Superficie ponderada
Centro de transformación	48,00	1,00	48,00
Uso terciario y garaje en planta baja	16.976,00	0,50	8.488,00
Uso terciario y garaje protegido en planta baja	1.924,00	0,50	962,00
Uso residencial protegido	8.750,00	0,80	7.000,00
Uso terciario en plantas sobre rasante excepto Planta baja uso residencial vivienda libre	86.269,20	1,00	86.269,20
<b>Total</b>	<b>113.967,20</b>		<b>102.767,20</b>

Afección sistema general equipamiento y espacio libre público = 4.454,37 m<sup>2</sup>

Total afección sistema general espacio libre público: 4.454,37 m<sup>2</sup>

Sistema local equipamiento y espacio libre público

Mínimo sistema local equipamiento - edificabilidad - 102.767,20 m<sup>2</sup> x 20: 100 = 20.553,44 m<sup>2</sup>

Mín. Sistema local espacio libre público - edificabilidad - 102.767,20 m<sup>2</sup> x 20: 100 = 20.553,44 m<sup>2</sup>

Reserva modificación espacio libre público: 1.170,00 m<sup>2</sup>

Total mínimo sistema local equipamiento y espacio libre público: 42.276,88 m<sup>2</sup>

3.3 Parcelas sistema local equipamiento público (EPL)

Nombre de parcela	Superficie parcela m <sup>2</sup>	Edificabilidad
EPL 1	3.857,00	Normas P.G.O.U.
EPL 2	1.451,52	Normas P.G.O.U.
EPL 3	2.082,51	Normas P.G.O.U.
EPL 4	4.444,34	Normas P.G.O.U.
EPL 5	6.621,58	Normas P.G.O.U.
EPL 6	2.159,89	Normas P.G.O.U.
<b>Total</b>	<b>20.616,84</b>	

El uso concreto de los equipamientos de sistema local se atenderá a lo determinado en la legislación urbanística vigente aplicable a cada caso, debiéndose cumplimentar en cualquier caso los estándares

que de dicha legislación deriven. En caso de que no exista limitación legal, el Ayuntamiento podrá decidir libremente el uso y destino de las parcelas de equipamiento público.

Superficie parcelas sistema local equipamiento público establecido: 20.553,44 m<sup>2</sup>

Superficie parcelas sistema local equipamiento público proyectado: 20.616,84 m<sup>2</sup>

Exceso: 63,40 m<sup>2</sup>

3.4 parcela sistema general espacio libre público (ELPG)

Nombre de parcela	Superficie parcela m <sup>2</sup>	Edificabilidad
ELPG1	4.454,37	0
<b>Total</b>	<b>4.454,37</b>	<b>0</b>

Total parcelas sistema general espacio libre público establecido: 4.454,37 m<sup>2</sup>

Total parcelas sistema general espacio libre público proyectado: 4.454,37 m<sup>2</sup>

3.5 Parcelas sistema local espacio libre público (ELPL)

Nombre de parcela	Superficie parcela m <sup>2</sup>	Edificabilidad
ELPL1	1.923,21	0
ELPL2	1.334,63	0
ELPL3	5.256,13	0
ELPL4	3.862,96	0
ELPL5	2.463,44	0
ELPL6	2.692,14	0
ELPL7	2.264,51	0
ELPL8	706,86	0
ELPL9	1.298,36	0
<b>Total</b>	<b>21.802,24</b>	<b>0</b>

Total parcelas sistema local espacio libre público establecido: 21.723,44 m<sup>2</sup>

Total parcelas sistema local espacio libre público proyectado: 21.802,24 m<sup>2</sup>

Exceso: 78,80 m<sup>2</sup>

3.6 Parcelas de viales y aparcamientos públicos (calles) (con expresión del número de plazas de aparcamiento)

Nombre de parcela	Superficie parcela m <sup>2</sup>	Nº plazas de aparcamiento	Nº plazas de aparcamiento minusválidos
Calle A	2.451,59	72	1
Calle B	1.999,53	33	2
Calle C	726,00	0	0
Calle D	1.296,22	0	0
Calle E	2.510,14	46	2
Calle F	5.320,70	76	0
Calle G	612,92	5	0
Calle H	13.139,54	0	0
Calle I	6.195,82	123	0
Calle J	6.196,85	231	11
Calle K	1.939,47	47	2
Calle L	8.689,24	121	0
Calle M	1.460,28	26	0
Calle N	1.499,20	45	1
Calle Ñ (peatonal)	337,38	0	0
Calle O	1.008,01	13	0
Calle Cardenal Torquemada	432,64	0	0
Calle de Las Señales	995,92	12	0
Calle Monteiros	296,19	0	0
Calle Nazarete Monteiros	743,50	0	0
Calle Gijón	274,14	0	0
<b>Total</b>	<b>58.124,50</b>	<b>850</b>	<b>19</b>



Superficie parcelas de viales, carril bici y aparcamientos públicos (calles) 58.124,50 m<sup>2</sup>

Total aparcamientos públicos proyectados: 850 plazas (5,00x2,20)

Total aparcamientos minusválidos proyectados: 19 plazas (5,00x3,40)

Suma: 869 plazas

Mínimo aparcamientos establecido -edificabilidad- 86.269,20 m<sup>2</sup>: 100 = 863 plazas

Mínimo aparcamientos minusválidos (incluidos en total) 863: 100 x 2 = 17 plazas

Total aparcamientos públicos proyectados: 869 plazas (5,00x2,20)

Aparcamientos minusválidos proyectados (incluidos en total): 19 plazas (5,00x3,40)

3.7 Resumen de superficies de suelo y aparcamientos uso público

Total superficie suelo parcelas privadas

Uso residencial viviendas (R): 25.695,05 m<sup>2</sup>

Total superficie suelo parcelas privadas para

Centros de transformación (CT): 192,00 m<sup>2</sup>

Total superficie suelo parcelas

Sistema local equipamiento público (EPL): 20.616,84 m<sup>2</sup>

Total superficie suelo parcela sistema

General espacio libre público (ELPG): 4.454,37 m<sup>2</sup>

Total superficie suelo parcelas sistema

Local espacio libre público (ELPL): 21.802,24 m<sup>2</sup>

Total superficie de parcelas de viales

Y aparcamientos (calles) (con expresión de número aparcamientos): 58.124,50 m<sup>2</sup>

Total superficie Sector "Ventas Oeste": 130.885,00 m<sup>2</sup>

Aparcamientos públicos 869 (5,00x2,20): con 19 para minusválidos (5,00x3,40)

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

León, 17 de junio de 2003.-El Alcalde, Francisco Fernández Álvarez.

5202

1.354,40 euros

#### VEGA DE INFANZONES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2/2003, que afecta al vi-

gente Presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación el 26 de junio de 2003, financiado con anulaciones o bajas de créditos de partidas del presupuesto no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley arriba citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vega de Infanzones, 30 de junio de 2003.-El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

5440

4,40 euros

#### CARRIZO DE LA RIBERA

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobado el padrón por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de marzo de 2002 y conforme a lo dispuesto en los artículos 124,3 de la Ley General Tributaria y 88,1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los Contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario de los tributos que a continuación se expresan:

Tasa por suministro municipal de agua potable, ejercicio 2003.

Tasa por suministro municipal de agua potable de ejercicios anteriores correspondiente a contribuyentes que no pudieron ser identificados por falta de datos personales.

Plazo de ingreso: Desde el 15 de julio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: A través de las entidades de depósito que seguidamente se expresan, de las que es titular el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (art. 86.1.b) del Reglamento General de Recaudación:

Caja España.

Banco Santander.

Banco Herrero.

Banco Popular.

Caixa Galicia.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse, dentro del periodo voluntario establecido, en las Oficinas Municipales para abonar los recibos correspondientes.

El documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades colaboradoras citadas.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de un recargo del 20 por 100 para las deudas no ingresadas, así como los intereses de demora y costas del procedimiento.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 10 por 100, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se acuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, cajas de ahorros confederadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Carrizo de la Ribera, 20 de junio de 2003.-La Alcaldesa, Silvia García García.

5294

9,20 euros

## SOTO Y AMÍO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de 10 de julio de 2003, se ha efectuado delegación en miembro de esta Corporación y cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO. Delegar en el miembro de esta Corporación, DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROBLA, perteneciente al Partido Popular, la representación institucional y política de este Ayuntamiento en la ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS MINEROS (ARMI).

SEGUNDO.- Las delegaciones que se efectúan comprenden todos las facultades y competencias que tiene este Ayuntamiento en cuanto socio titular de la ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS MINEROS (ARMI), de acuerdo con los Estatutos de la misma.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde”.

Soto y Amío, 10 de julio de 2003.-El Alcalde, CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA.

5590

5,00 euros

\* \* \*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de 16 de junio de 2003, sobre nombramientos de miembros y delegación de atribuciones en Comisión de Gobierno, cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a los siguientes señores Concejales:

1. DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROBLA.
2. DON URSICINO DIEZ DIEZ.
3. DON MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

Todos ellos y por el mismo orden en que figuran tendrán la condición de Primero, Segundo y Tercer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Delegar en Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, las siguientes facultades y con el régimen y condiciones que ahora se establecen, quedando a partir de este momento, revocada cualquier anterior delegación que pudiera existir.

- FACULTADES QUE SE DELEGAN: Las que el artículo 21.3 de la L.R.B.R.L., posibilita como delegables y que son:

- b) Representar al Ayuntamiento.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de; personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,05 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,53 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

- Las delegaciones concedidas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Régimen de la Delegación: El Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del ROF, podrá abocar en cualquier momento la competencia delegada, sin más trámites que su ejercicio en cada momento que le considere oportuno.

TERCERO.- De esta resolución:

1. Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
2. Se notificará a cada uno de los designados, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación, si al término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

3. Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos legales procedentes.”

Soto y Amío a 23 de junio de 2003.-El Alcalde, César González García.

\* \* \*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de 16 de junio de 2003, han sido nombrados Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento:

1. DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROBLA.
2. DON URSICINO DIEZ DÍEZ.
3. DON MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

Soto y Amío, 23 de junio de 2003.-El Alcalde, CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA.

\* \* \*

El Sr. Alcalde, por Decreto de la Alcaldía de 16 de junio de 2003, ha adoptado Resolución cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Delegar en el miembro de esta Corporación que se expresa las atribuciones que asimismo se expresan:

- DON MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Cultura y Deportes.

SEGUNDO.- Las delegaciones que se efectúan comprenden tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como de ges-

tionarlos en general, no delegándose las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”

Soto y Amío, 23 de junio de 2003.—El Alcalde, CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA.

\*\*\*

El Sr. Alcalde, por Decreto de la Alcaldía de 16 de junio de 2003, ha adoptado Resolución cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Delegar en el miembro de esta Corporación que se expresa las atribuciones que asimismo se expresan:

- DON BENIGNO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Obras.

SEGUNDO.- Las delegaciones que se efectúan comprenden tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como de gestionarlos en general, no delegándose las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”

Soto y Amío, 23 de junio de 2003.—El Alcalde, CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA.

\*\*\*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno de la Corporación de 19 de junio de 2003, se crea la Comisión de Gobierno y se delega competencias y cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Disponer la creación de la Comisión de Gobierno Municipal, que se integrará, Presidida por el Alcalde, por un número máximo de tres concejales pertenecientes a la Corporación, nombrados y separados libremente por aquél.

SEGUNDO.- Delegar en la Comisión de Gobierno las competencias que el artículo 22.4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.), según modificación introducida por la ley 11/1999, de 21 de abril, establece como delegables (las enunciadas en los apartados j), k), m), n), ñ), o), q) del artículo 22.2) de la L.R.B.R.L.) y que son:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,05 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,53 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que están declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

q) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

TERCERO.- Las referidas atribuciones comprenderán las facultades de gestión y resolución a través de actos administrativos, incluidas las de resolver los recursos de reposición contra actos emanados del órgano delegado, sin establecer condiciones específicas para su ejercicio, ejercitándose estas de acuerdo con el régimen general previsto legal y reglamentariamente para las mismas.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos legales oportunos”.

Soto y Amío, 23 de junio de 2003.—El Alcalde, CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA.

5243

39,00 euros

#### PALACIOS DE LA VALDUERNA

##### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo

Primero.—Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán a la Sra. Alcaldesa en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de nombramiento a los siguientes Concejales.

1º Teniente de Alcalde: Don José Manuel Pérez Canicoba.

2º Teniente de Alcalde: Doña María Eloína Martínez García.

Segundo.—La sustitución de la señora Alcaldesa se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que lo motivan sin necesidad de que por la Alcaldesa se confiera delegación alguna, y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Tercero.—Dar cuenta de la resolución al Pleno publicándola en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándolo además personalmente a los interesados.

Palacios de la Valduerna, 1 de julio de 2003.—La Alcaldesa, Maximina Domínguez Guerra.—Ante mí, la Secretaria.

5439

4,20 euros

#### VILLAMANÍN

Por el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 26/06/03, así como por la propia Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20/06/03, se han delegado competencias en la Comisión de Gobierno, según se detalla:

A) COMPETENCIAS DELEGADAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO: (art. 22.2, letras j y q de la Ley 7/1985, de 2 de abril)

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

B) COMPETENCIAS DELEGADAS DEL ALCALDE:

- Todas las atribuciones en materia de Personal que no sean competencia del Ayuntamiento Pleno, tales como convocar y resolver las convocatorias para provisión de puestos de trabajo, contratar y despedir al personal laboral, asignar complementos de productividad y gratificaciones, instruir expedientes disciplinarios, etc.



- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros comprendidos entre el 1% y el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- La tramitación y concesión de toda clase de licencias: ambientales, de apertura de establecimientos o de inicio de actividades y licencias urbanísticas.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en los arts. 44 y 51 del Reglamento de Organización, aprobado por R. Dtº 2568/86, de 28 de noviembre.

Villamanín, 2 de julio de 2003.-EL ALCALDE, Elías Castañón Castañón.

\* \* \*

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante sendos Decretos de fecha 20 de junio, ha efectuado los siguientes nombramientos.

TENIENTES DE ALCALDE:

1º.- D. Juan Alberto Figueroa Altamira.

2º.- D. Benigno Rodríguez Álvarez.

3º.- D. Cándido Barrientos Ferreras.

COMISIÓN DE GOBIERNO:

Integrada por los tres Tenientes de Alcalde relacionados en el apartado anterior.

CONCEJALES DELEGADOS:

- Obras y Servicios Urbanos: D. Benigno Rodríguez Álvarez.

- Cultura y Servicios Sociales: Dª María del Carmen Iglesias Vián.

- Turismo, Deportes y Festejos: D. Juan Alberto Figueroa Altamira.

- Hacienda: D. Cándido Barrientos Ferreras.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en los arts. 44 y 46 del Reglamento de Organización, aprobado por R. Dtº 2568/86, de 28 de noviembre.

Villamanín, 24 de julio de 2003.-EL ALCALDE, Elías Castañón Castañón.

5435 9,60 euros

#### CEA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de julio de 2003, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación del proyecto "Consultorio médico en Cea", redactado por el Arquitecto don Javier Pérez López cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 49.443,48 euros.

2º.- Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la contratación mediante concurso en procedimiento negociado de tramitación urgente.

Lo que se hace público por espacio de diez días a los efectos de reclamaciones.

Cea, 3 de julio de 2003.-El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

5494 2,60 euros

#### SANTA MARÍA DE ORDÁS

No habiéndose presentado reclamación alguna al Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por el Pleno del mismo, el día 23 de mayo de 2003, dicho Presupuesto queda definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es como sigue:

#### INGRESOS

	Euros
A) <i>Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	40.869,82
Cap. 2. Impuestos indirectos	12.621,25
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	31.457,56
Cap. 4. Transferencias corrientes	52.889,06
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	1.803,04

#### Euros

#### B) *Ingresos por operaciones de capital*

Cap. 7. Transferencias de capital	100.820,02
Cap. 9. Pasivos financieros	12,02
Total ingresos	240.472,77

#### GASTOS

#### Euros

#### A) *Gastos por operaciones corrientes*

Cap. 1. Gastos de personal	42.070,85
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	52.889,07
Cap. 3. Gastos financieros	3.005,06
Cap. 4. Transferencias corrientes	3.005,06

#### B) *Gastos por operaciones de capital*

Cap. 6. Inversiones reales	99.280,71
Cap. 7. Transferencias de capital	40.210,00
Cap. 9. Pasivos financieros	12,02
Total gastos	240.472,77

Personal.-Funcionarios: Uno. Puesto de trabajo: Secretario-Interventor. Situación: Propiedad.

Personal Laboral: 1 Limpiaadora, 1 Auxiliar domiciliaria (de enero da marzo) y 1 Monitoria de gimnasia.

Esta aprobación definitiva, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Ordás, 4 de julio de 2003.-La Alcaldesa María Milagros González Díaz.

5441 8,20 euros

#### VEGAS DEL CONDADO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se creó la Comisión de Gobierno y la delegación en la misma de las siguientes atribuciones por el Pleno:

1.-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2.-La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3.-Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en cualquier caso, los 6.010.121 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

4.-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

5.-Las demás que expresamente le confieran las Leyes y no requiera para su aprobación, una mayoría especial.

Esta Alcaldía por Decreto de fecha 18 de junio de 2003, ha resuelto:

1.-Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los señores Concejales:

Don Manuel Ferreras Fidalgo.

Don Javier Aller Puente.

Don Miguel Ángel González Díez.

2.-Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

1. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

2. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso de los 6.010.121 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

4. Otorgar las licencias de obras.

3.-Nombrar Concejal Delegado de Obras y Piscina a don Manuel Ferreras Fidalgo.

4.-Nombrar Concejal Delegado de Educación y Cultura a doña María del Mar Juárez Robles.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por resoluciones de esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, he nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Manuel Ferreras Fidalgo.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Javier Aller Puente.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Miguel Ángel González Díez.

Vegas del Condado, 2 de julio de 2003.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

5469

13,80 euros

#### LA VECILLA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de 23 de junio de 2003, sobre nombramientos de miembros y delegación de atribuciones en Comisión de Gobierno, cuya parte dispositiva dice:

"PRIMERO.- Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a los siguientes señores Concejales:

1. Don José Antonio González García.

2. Don Adolfo Llamas González

Todos ellos y por el mismo orden en que figuran tendrán la condición de Primero y Segundo Teniente Alcalde de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Delegar en Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, las siguientes facultades y con el régimen y condiciones que ahora se establecen, quedando a partir de este momento, revocada cualquier anterior delegación que pudiera existir.

FACULTADES QUE SE DELEGAN: Las que el artículo 21.3 de la L.R.B.R.L., posibilita como delegables y que son:

b) Representar al Ayuntamiento.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia....

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,05 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,53 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

-Las delegaciones concedidas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

-Régimen de la Delegación: El Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del ROF, podrá abocar en cualquier momento la competencia delegada, sin más trámites que su ejercicio en cada momento que considere oportuno.

TERCERO.- De esta resolución:

1. Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

2. Se notificará a cada uno de los designados, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación, si al término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

3. Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos legales procedentes."

La Vecilla, 7 de julio de 2003.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

\* \* \*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno de la Corporación de 5 de julio de 2003, se crea la Comisión de Gobierno y se delega competencias y cuya parte dispositiva dice:

"PRIMERO.- Disponer la creación de la Comisión de Gobierno Municipal, que se integrará, Presidida por el Alcalde, por un número máximo de tres Concejales pertenecientes a la Corporación, nombrados y separados libremente por aquél.

SEGUNDO.- Delegar en la Comisión de Gobierno las competencias que el artículo 22.4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.), según modificación introducida por la ley 11/1999, de 21 de abril, establece como dele-

gables (las enunciadas en los apartados j), k), m), n), ñ), o), q) del artículo 22.2) de la L.R.B.R.L.) y que son:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,05 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,53 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que están declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

q) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

TERCERO.- Las referidas atribuciones comprenderán las facultades de gestión y resolución a través de actos administrativos, incluidas las de resolver los recursos de reposición contra actos emanados del órgano delegado, sin establecer condiciones específicas para su ejercicio, ejercitándolas éstas de acuerdo con el régimen general previsto legal y reglamentariamente para las mismas,

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos legales oportunos."

La Vecilla, 7 de julio de 2003.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

5504

29,00 euros

#### TORRE DEL BIERZO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2003, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

1.- Nombramientos de Tenientes de Alcalde:

1º Teniente de Alcalde: Don Miguel Ángel Delgado Yebra.

2º Teniente de Alcalde: Don José Niño Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Torre del Bierzo, a 2 de julio de 2003.-La Alcaldesa, María José Estrada Merayo.

5497

2,60 euros

#### VILLARES DE ÓRBIGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2003, ha aprobado el modificado del proyecto técnico correspondiente a la obra de "Renovación de redes de abastecimiento

y saneamiento, en San Feliz de Órbigo", incluida en el POL 2002, con el número 240.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Villares de Órbigo, 9 de julio de 2003.-La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez.

5514

2,20 euros

#### BORRENES

Se hace pública la resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de "Mejora de acceso Este a Borrenes".

Efectuado el trámite de información pública previsto en el artículo 56.1 del REF, por Decreto 76/2003, de 29 de mayo, publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 105 correspondiente al día 4 de junio de 2003, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia. En consecuencia procede dar cumplimiento al artículo 52 LEF y concordantes del REF, procediendo a levantar las correspondientes actas previas.

Este Ayuntamiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 52.2ª de la LEF, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados por la expropiación que se relacionan, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Borrenes el día 30 de julio de 2003 a las 13.00 horas, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas:

Relación de propietarios y bienes afectados

1. Doña Secundina Rivera Álvarez. Finca rústica de 196 m<sup>2</sup>, al sitio Gamela, que linda: Norte, carretera; Sur, Florencio Valcarce Cuadrado; Este, Tomás Pacios Blanco; Oeste, Félix Rivera Méndez. Polígono 19, parcela 68. Referencia catastral: 240230000001900068HM. Superficie a ocupar: 20 m<sup>2</sup>.

2. Doña Elisa y doña Virginia Cuadrado Rodríguez. Finca rústica de 1.386 m<sup>2</sup>, al sitio Gamela, que linda: Norte, carretera; Sur, camino; Este, Ramón Macías Méndez; Oeste, Tomás Pacios Blanco. Polígono 19, parcela 1.489. Referencia catastral: 240230000001901489HF. Superficie a ocupar: 31 m<sup>2</sup>.

3. Don Tomás Pacios Blanco. Finca rústica de 933 m<sup>2</sup>, al sitio Gamela, que linda: Norte, carretera; Sur, Tomás Pacios Blanco; Este, Virginia y Elisa Cuadrado Rodríguez; Oeste, Secundina Rivera Álvarez. Polígono 19, parcela 1.492. Referencia catastral: 240230000001901492HF. Superficie a ocupar: 195 m<sup>2</sup>.

Al acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente o mediante representante autorizado, provistos del DNI, títulos de propiedad o de los derechos que ostentan, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de Périto y Notario.

Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. No obstante, la publicación de este anuncio en Boletines, periódicos y tablón de edictos, se realiza asimismo a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de RJPA, en cuanto a los posibles afectados desconocidos, de ignorado domicilio, o imposible notificación.

Conforme establece el artículo 56.2 REF, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos e intereses legítimos hayan podido omitirse al aprobar la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante el Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales padecidos al confeccionar la relación.

Los interesados tendrán a su disposición el expediente y planos parcelarios en el Ayuntamiento.

Borrenes, 8 de julio de 2003.-El Alcalde (ilegible).

5561

11,20 euros



### PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Don Andrés Domínguez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 21.1 LBRL 7/85, asistido del infraescrito Secretario, y visto su informe de 26 de junio de 2003, dicta la siguiente resolución:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde don Gerardo Díaz Blanco.

Segundo Teniente de Alcalde don Antonio Liébana del Valle.

Tercer Teniente de Alcalde don Feliciano Díaz Blanco.

Segundo.- La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiara delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los límites establecidos en el artículo 13 de la misma Ley efectuar delegación de firma en el Primer Teniente de Alcalde don Gerardo Díaz Blanco.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 52 y 53 del ROF nombrar como miembros de la C. Gobierno:

1.- Don Gerardo Díaz Blanco.

2.- Don Antonio Liébana del Valle.

3.- Don Feliciano Díaz Blanco.

Quinto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno publicándola en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados.

Puente de Domingo Flórez, 27 de junio de 2003.-El Alcalde.-Ante mí el Secretario.

Puente de Domingo Flórez, 7 de julio de 2003.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

5520

7,60 euros

### LA BAÑEZA

Por acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de la obra de "Construcción de una piscina cubierta y climatizada en La Bañeza".

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Construcción de una piscina cubierta y climatizada en La Bañeza", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, prescripciones técnicas y proyecto técnico, redactado por el Ingeniero don Isidoro M. García Moldes y el Arquitecto municipal don José Carlos López Sevilla, y aprobado por el Pleno, el 24 de abril de 2003.

b) Lugar de ejecución: Municipio de La Bañeza, recinto piscinas municipales.

c) Plazo de ejecución (meses): Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.

- Presupuesto base de licitación: Importe total 522.946,00 euros incluido IVA.

Criterios de selección para la adjudicación de la obra:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1- Menor precio ofertado.

2- Calidad técnica de los materiales y de la solución técnica.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 10 puntos, distribuidos del modo siguiente:

1.) Criterio del menor precio, de 0 a 5 puntos.

Sobre la base de las siguientes bajas del precio:

a) Por la baja media aritmética: 3 puntos.

b) Por la baja media aritmética más 5 puntos: 5 puntos.

c) Por la baja media aritmética más 10 puntos: 1 punto.

d) Por la baja media aritmética menos 5 puntos: 2 puntos.

2.) Calidad técnica de los materiales y solución técnica, de 0 a 5 puntos.

Mayor y menor capacidad para la ejecución de la obra en función de la dotación de medios humanos y materiales afectados: de 0 a 5 puntos.

Referencias técnicas de capacidad profesional y experiencia acreditada por la empresa en la construcción de piscinas públicas, a justificar mediante certificaciones de obra: de 0 a 5 puntos.

5.- Garantías.

Fianza provisional.- La garantía provisional será de 10.458,92 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: La Bañeza (León) 24750.

d) Teléfono: 987 641 268.

e) Fax: 987 642 056.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones. \*

7.- Requisitos específicos del contratista.

Requisitos: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el capítulo 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª entidad: Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza, en horas de oficina, todos los días, cuando el último día del plazo sea inhábil, el sábado se considerará como tal, se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

2ª Domicilio: Plaza Mayor, nº 1.

3ª Localidad y código postal: La Bañeza 24750.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad: La Bañeza.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado.

e) Hora: 12.00 horas.

La Bañeza, 8 de julio de 2003.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

5533

78,40 euros

## VILLAFRANCA DEL BIERZO

Solicitada licencia de apertura por doña María Lourdes Silva Cornelio para el ejercicio de una actividad dedicada a venta al por menor de zapatos y complementos.

En este término municipal y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un período de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad, puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Villafranca del Bierzo, 7 de julio de 2003.—El Alcalde (ilegible).  
5556 12,00 euros

## SENA DE LUNA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Organización, y Funcionamiento de las Entidades Locales, se hace público que por el señor Alcalde, por resolución de fecha 19 de junio de 2003, han sido nombrados Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Sena de Luna, los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Doña María Rosalina Fernández Álvarez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Cándido Álvarez Arias.

Sena de Luna, 3 de julio de 2003.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

5524 2,40 euros

## CIMANES DEL TEJAR

Por esta Alcaldía, con fecha 17 de junio de 2003, se ha dictado resolución relativa al nombramiento como Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal de los siguientes miembros de la misma:

1º Teniente de Alcalde: Don Plácido Fernández Suárez.

2º Teniente de Alcalde: Doña María Consolación García Martínez.

3º Teniente de Alcalde: Don José Ángel García Álvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Cimanes del Tejar, 7 de julio de 2003.—El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero.

5526 2,60 euros

## LAGUNA DALGA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de junio de 2003, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento y conferir las representaciones que, a continuación, se indican:

Primer Teniente de Alcalde: Don Claudio Galván García.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Constantino Carbajo Barragán.

Representante del Ayuntamiento en Santa Cristina del Páramo: Don Belarmino Rebollo Marcos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Laguna Dalga, 3 de julio de 2003.—El Alcalde, Eloy Bañez Lobato.

5527 2,80 euros

## CASTRILLO DE CABRERA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de junio de 2003, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento, los que a continuación se indican:

Primer Teniente de Alcalde: Don José Antonio de la Cruz Álvarez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Antonio Blanco Álvarez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Castrillo de Cabrera, 20 de junio de 2003.—El Alcalde (ilegible).  
5528 2,40 euros

## MATADEÓN DE LOS OTEROS

Por resolución de esta Alcaldía, se ha acordado designar Teniente de Alcalde a don Julio Sandoval Lozano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Matadeón de los Oteros, 1 de julio de 2003.—El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

\*\*\*

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el año 2003, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

## INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-	28.426
Cap. 3.-	40.100
Cap. 4.-	30.000
Cap. 5.-	1.814
Cap. 7.-	767
Cap. 9.-	18.301
<b>Total</b>	<b>119.408</b>

## PAGOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-	24.454
Cap. 2.-	54.020
Cap. 4.-	628
Cap. 6.-	39.336
Cap. 9.-	970
<b>Total</b>	<b>119.408</b>

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, RHL. En el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Matadeón de los Oteros, 1 de julio de 2003.—El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

5529 7,20 euros

## TRABADELO

Por resolución del señor Alcalde de fecha 2 de julio de 2003, se modifica la resolución de fecha 20 de junio de 2003 y se nombra como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales que se citan:

Primer Teniente de Alcalde, don Óscar Javier Rodríguez García.

Segundo Teniente de Alcalde, don José Antonio González Santamarina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trabadelo, 2 de julio de 2003.—El Alcalde, Ricardo Fernández González.

5531 2,40 euros

## Juntas Vecinales

### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

#### ANUNCIO SUBASTA COTO DE CAZA

La Junta Vecinal de Villadangos del Páramo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2003, aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza "Campazas" de Villadangos del Páramo, con número de matrícula 10.436, mediante subasta pública, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Dicho pliego queda de manifiesto al público durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca licitación con arreglo a las siguientes condiciones, si bien esta se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego aprobado:

Publicidad del expediente: El pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra a disposición de los interesados para su examen en las oficinas del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (León).

Objeto del contrato: Es objeto del contrato el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los terrenos del coto de caza "Campazas" de Villadangos del Páramo, con el número de matrícula 10.436, de titularidad de la Junta Vecinal de Villadangos del Páramo.

Procedimiento: La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento abierto en su modalidad de subasta y tramitación urgente.

Tipo de licitación: El tipo mínimo que se establece para la licitación es de seis mil euros anuales, IVA incluido.

Duración del contrato: La vigencia del contrato es de cinco años, tomando como fecha inicial la fecha de la firma del contrato y coincidiendo su finalización en el mismo día y mes de haber cumplido los cinco años.

#### Garantías y fianzas:

Garantía provisional.- Los licitadores deberán constituir al presentar su proposición una fianza provisional, en metálico o mediante aval, por importe de 120,00 euros (ciento veinte euros), equivalente al 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva.- Efectuada la adjudicación definitiva por la Junta Vecinal se requerirá al adjudicatario, junto con la notificación de adjudicación, para que antes de formalizar el contrato constituya fianza definitiva de duración indefinida, en metálico o mediante aval, equivalente al 4% del importe de adjudicación.

#### Presentación de proposiciones y documentación:

1. Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar sus proposiciones en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, entre las 10.00 y 14.00 horas en días laborables, durante el plazo de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y se presentará en sobre cerrado en el que figure en su exterior el nombre, dirección y teléfono del licitador y la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente convocada por la Junta Vecinal de Villadangos para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza número 10.436".

El interior del sobre contendrá:

#### A.- Documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y NIF si se trata de persona jurídica.
- Fotocopia de escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica.
- Resguardo de constitución de la fianza provisional.

#### B.- Proposición económica con el siguiente contenido:

Don..... mayor de edad, con domicilio en....., provincia de..... con DNI nº..... (del que adjunto fotocopia), en nombre propio, o en representación de..... (conforme acreditado con poder), enterado de la convocatoria de subasta mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, efectuada por la Junta Vecinal de Villadangos del Páramo, así como de las condiciones que se exigen para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza "Campazas" de Villadangos del Páramo, con el número de matrícula 10.436, se compromete a efectuarla en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y hace constar:

1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato.

2. Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de condiciones y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3. Que oferta por el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza nº 10.436 la cantidad de..... (en número y letra) euros anuales, IVA incluido.

4. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 20 del RD 2/2000 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En....., a..... de..... de.....

(Firma legible).

Apertura de proposiciones: La apertura de los sobres con la documentación y proposiciones económicas presentadas en tiempo y forma se realizará por la mesa de contratación y tendrá lugar, en acto público, en las oficinas de la Casa de Cultura de la Junta Vecinal de Villadangos del Páramo, a las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el citado día fuera sábado, en cuyo caso la apertura se trasladará al primer día hábil siguiente.

Villadangos del Páramo, 5 de julio de 2003.-El Presidente de la Junta Vecinal, Cipriano Cabrero Fernández.

5433

64,00 euros

### CASTRILLO DE LA VALDUERNA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS POR EL QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEL MERENDERO DE LOS PLANTELES

1º.- El presente concurso se refiere a la contratación administrativa para la concesión de la explotación del Merendero de los Planteles.

No se fija tipo previo de licitación, debiendo consignar los licitadores en sus plicas la cantidad ofertada por año, así como las mejoras que, sobre las condiciones mínimas establecidas en este pliego de condiciones ofrezcan.

Se adopta esta forma de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 119-3 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, toda vez que la administración municipal facilita las instalaciones, cuya buena utilización exige garantías especiales por parte de los contratistas.

2º.- La duración del contrato será de cuatro años, prorrogable por otro previo acuerdo de la Corporación y en tanto no se modifique la estructura actual del Merendero de los Planteles.

3º.- El pago se realizará dentro de la segunda quincena del mes de julio por el concesionario adjudicatario, y en caso de la prórroga a que se refiere la condición 2ª anterior, en el mismo período del año próximo.

La falta de pago de la primera de las anualidades, así como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario determinará de forma automática la rescisión del contrato



con las responsabilidades que de tales incumplimientos se deriven con arreglo a la legislación de pertinente aplicación.

4ª.- El plazo para presentación de proposiciones será de veinte días hábiles contados desde el siguiente hábil al que se publique el anuncio de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la celebración del acto licitatorio, apertura de pliegos conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en la casa de reuniones de esta Corporación, el día siguiente hábil de cumplirse el plazo de presentación y hora de las trece, que será presidida por el señor Presidente de la Junta Vecinal o miembro de la Corporación en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o quien le sustituya, que dará fe del acto.

5ª.- Las propuestas serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente represente, mediante poder declarado bastante por el Secretario de esta Corporación o Letrado nombrado al efecto, a las que acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por las normas legales aplicables y el resguardo que acredite haber constituido en la depositaria municipal, o bien en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas, sin cuyos requisitos serán desestimadas las proposiciones.

6ª.- El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación, deberá presentar el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de doscientas mil (200.000) pesetas, con la garantía complementaria que proceda, si a ello hubiere lugar.

Las garantías provisionales y definitivas se constituirán en cualquiera de las formas admitidas por las disposiciones legales aplicables.

7ª.- Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en la Secretaría de la Corporación desde las 13.00 horas hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración del concurso o acto de apertura de pliegos, y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de la concesión del Merendero de los Planteles del Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna (León), que presenta don....., en nombre propio (o en nombre y representación de.....)".

Además de la proposición se introducirá en dichos sobres la siguiente documentación:

a) Justificante de haber constituido la fianza provisional.

b) Declaración jurada de que el licitador no se halla afectado por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Escritura de mandato o poder o copia de la misma compulsada y bastantada cuando el firmante de la proposición actúe en nombre de otra persona física o jurídica.

d) Si se trata de una Sociedad o Asociación, documentación que acredite su constitución legal.

8ª.- Entregado y admitido el sobre conteniendo una propuesta, no podrá el licitador retirarlo pero sí presentar otros dentro del plazo reglamentario y con las condiciones exigidas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

9ª.- Las multas e indemnizaciones a que diere lugar la responsabilidad del contratista se harán efectivas inicialmente sobre la garantía, la que posteriormente y dentro del plazo reglamentario que se señale, habrá de completar siempre que se extraiga una parte de la misma; y si el contratista no cumpliera esta obligación, la Corporación declarará resuelto el contrato y/o disposiciones legales aplicables.

10ª.- Si el adjudicatario no presentase la garantía definitiva, no concudiese a la formalización del reglamentario contrato o no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del mismo y con las responsabilidades y consecuen-

cias que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y/o demás disposiciones aplicables.

11ª.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, el cual no podrá solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el Reglamento de Contratación y/o demás disposiciones aplicables.

12ª.- El contratista se someterá a los Tribunales de la Jurisdicción de este Municipio, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de esta contratación.

13ª.- No podrán tomar parte en este concurso personas y entidades que se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el expresado Reglamento de Contratación y demás normas legales concordantes de pertinente aplicación.

14ª.- No será admisible en ningún caso de aplicación de la garantía al pago de las cantidades que el contratista adeude a la Corporación.

15ª.- Terminado el contrato, y previa la certificación del Técnico que en su momento se designe, visada por el señor Presidente en que conste que las instalaciones se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidas de esta Junta Vecinal, es decir, en perfecto estado de funcionamiento, así como los muebles y enseres recibidos, y haber quedado cumplidas las condiciones estipuladas y no existiendo responsabilidad exigible, se devolverá la garantía al contratista, previo informe favorable de Intervención y con las formalidades de rigor.

16ª.- El contratista se obliga a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como a la normativa de orden fiscal y tributario y al pago de los anuncios y demás que la contratación genere.

17ª.- Además del cumplimiento de las presentes condiciones, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto se dispone en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas legales de pertinente aplicación.

Dada la naturaleza del contrato para la celebración del cual se elige modalidad de concurso, conforme al artículo 119-3º del Real Decreto Legislativo 781/1986 de abril, se establecen las siguientes cláusulas también específicas adicionales:

Adicional 1ª.- El suministro de agua correrá a cargo del adjudicatario.

Adicional 2ª.- El adjudicatario se obliga a tener en perfecto estado de limpieza tanto el Merendero como el resto del recinto, así como el riesgo del césped.

Adicional 3ª.- Las proposiciones, suscritas por el licitador o persona que legalmente la represente, mediante el poder a que se refiere la condición de este pliego de condiciones, se presentarán con arreglo al siguiente modelo:

Don....., vecino de..... con domicilio en la calle..... nº..... piso..... provisto de DNI nº....., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de..... cuya representación acredita mediante poder bastantado que acompaña) enterado del anuncio publicado por la Junta Vecinal de Castrillo de la Valduerna (León) en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº..... del día..... para celebrar concurso público a fin de contratar la concesión del Merendero de los Planteles para su explotación, se compromete a pagar o cobrar la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

Declara conocer íntegramente el pliego de condiciones que servirá de base al concurso de que se trata y lo acepta íntegramente, quedando asimismo enterado de los demás documentos que integran el expediente.

Adjunta resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva por importe de doscientas mil (200.000) pesetas.

Declarar asimismo no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se compromete a las siguientes mejoras:.....

(Lugar, fecha y firma del licitador).

4246

104,00 euros

## REYERO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 19 de abril de 2003, el Presupuesto General para el año 2003, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 151.1. de dicha Ley, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Reyero, 25 de abril de 2003.—El Presidente de la Junta Vecinal, Eligio González Alonso.

3631 2,80 euros

## VALLE DE MANSILLA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2003, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la citada Ley, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

## INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 4. Transferencias corrientes	180,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	130.600,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7. Transferencias de capital	14.923,80
Suma total de ingresos	145.703,80

## GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.600,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	142.103,80
Suma total de gastos	145.703,80

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Valle de Mansilla, 2 de junio de 2003.—La Presidenta de la Junta Vecinal, Joana Llamazares Canseco.

\* \* \*

Aprobado definitivamente el suplemento de crédito 1/2003, del Presupuesto General para el año 2003, se hace pública la citada modificación tal y como a continuación se indica (en euros):

Gastos

Partida: 6.

Denominación: Inversiones Reales.

Consig. Actual: 142.103,80.

Incremento: 40.000,00

Total: 182.103,80

La financiación de esta modificación de créditos se hace con cargo a remanentes de tesorería por el mismo importe.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa

del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Valle de Mansilla, 2 de junio de 2003.—La Presidenta de la Junta Vecinal, Joana Llamazares Canseco.

4732 11,00 euros

## LUGUEROS

Aprobado por esta Junta Vecinal de Lugueros el siguiente padrón de ingreso vecinal:

Tasa prestación servicio público abastecimiento de agua a la localidad de Lugueros, año 2003.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanza de esta Junta Vecinal, se expone al público y se notifica colectivamente mediante el presente edicto.

Contra las liquidaciones incluidas en dichos padrones, que agotan la vía administrativa, por los interesados se podrán interponer los presentes recursos:

1.—Reposición ante la Junta Vecinal dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se le notifique resolución alguna.

2.—Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y en el plazo de seis meses desde la interposición de dicho recurso de reposición si la administración no resolviere expresamente, se podrá entablar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de León.

3.—Podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lugueros, 1 de marzo de 2003.—El Presidente de la Junta Vecinal, Miguel Orejas Orejas.

4485 6,60 euros

## Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

## SORRIBA-CISTIerna-VIDANES

## CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Sorriba-Cistierna-Vidanes, en uso de sus facultades, convoca Junta General Extraordinaria a todos los partícipes de la Comunidad, que tendrá lugar en el sitio de costumbre, las Escuelas de Sorriba, en primera convocatoria el día 2 de agosto de 2003 a las 17.00 horas, y en segunda convocatoria el día 2 de agosto de 2003 a las 19.00 horas, con la finalidad de deliberar y adoptar los acuerdos que se estimen oportunos, respecto a los puntos del orden del día que a continuación se expresan:

Primero.- Propuesta de adaptación de las Ordenanzas de la Comunidad al Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Segundo.- Sometimiento, en caso de resultar aprobado el anterior punto, a la consideración de la Junta General, del proyecto de ordenanzas elaborado con antelación.

En Sorriba del Esla, 20 de junio de 2003.—El Presidente, Jesús Ángel Rodríguez Fernández.

5182 17,60 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2003